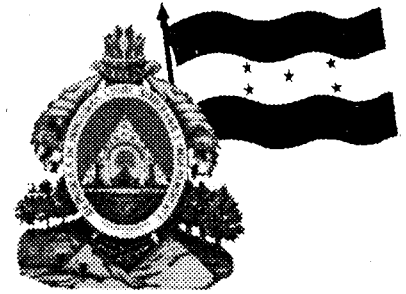


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,149

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 38-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que los derechos humanos son atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, así como que el Estado está en el deber de respetar y garantizar.

CONSIDERANDO: Que es impostergable y apremiante establecer un nuevo marco legal, institucional y de políticas públicas en materia social, en consonancia con los fines y objetivos de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO: Que las condiciones de pobreza y pobreza extrema afectan a la mayoría de la población, especialmente a la localizada en las zonas rural y urbano marginal, por lo que se debe asegurarse que la inversión social contribuya efectivamente al fortalecimiento de los procesos de transformación social, por medio de la integración y la articulación de los mecanismos de participación social comunitaria, requiriendo que de igual manera, la organización tanto de la oferta institucional como de la demanda de la población en general, inclusive con la participación ciudadana, que garantice sostenibilidad local y nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, se reformaron los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO	
38-2011	Decreta: LEY MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL.	A. 1-7
	Otros.	A. 8

	Sección B Avisos Legales	B. 1-44
	Desprendible para su comodidad	

Artículos 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública, creando la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social inclusive su competencia en materia social y reducción de la pobreza, siendo necesario crear el marco legal que regule las políticas públicas en materia social.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

LEY MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia social, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación, así como las competencias institucionales para regular, rectorar

y coordinar las acciones orientadas a transformar las condiciones humanas, socio culturales y materiales, con énfasis en la población en condiciones de pobreza, y los grupos vulnerables; de acuerdo con principios establecidos en esta Ley, en consonancia con las estrategias establecidas para tal efecto por el Estado o por Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. La presente Ley tiene como finalidad, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, bajo principios y lineamientos generales los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado y establecer las bases para la concertación y articulación efectiva de las políticas públicas en materia social con organizaciones del ámbito privado vinculadas al desarrollo social. Para lo cual deben fijarse estrategias, criterios y métodos de evaluación, seguimiento y sistematización, para facilitar el acceso de la población a las oportunidades que brinda el Estado en su conjunto, sujetos a esta normativa, para lograr así el mejoramiento integral de sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para los efectos de esta Ley, se adoptan las definiciones siguientes:

- 1) **CAPITAL HUMANO:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y talentos que poseen las personas de una comunidad y que les hace ser aptas para desarrollar actividades específicas. Se entiende que este proceso se inicia desde la gestación y se desarrolla durante el ciclo de vida;
- 2) **CAPITAL SOCIAL:** Son las capacidades institucionales, civiles y públicas que existen en el país que establecen relaciones de comunicación y colaboración social entre los diferentes grupos, o instituciones de una comunidad y el uso individual de los recursos y oportunidades surgidas a partir de ello, sobre la base de tres (3) fuentes principales:
 - a) La confianza mutua;
 - b) Las normas efectivas; y,
 - c) Las Redes Sociales.

- 3) **DESARROLLO HUMANO:** El desarrollo humano se concibe como la ampliación de las libertades humanas, a fin de que cada persona pueda contar con un conjunto de capacidades y oportunidades, permitiéndole el despliegue de potencialidades que le garanticen un nivel de vida digno.

Para el desarrollo humano se debe garantizar el acceso a la educación, salud, ingresos o recursos productivos para satisfacer las necesidades básicas de las personas.

- 4) **DERECHOS SOCIALES:** Son los que garantizan universalmente a las personas, el goce y disfrute de una vida digna, respetando sus derechos humanos y sus justas aspiraciones de bienestar económica y social;
- 5) **FORMACIÓN DE COMPETENCIAS:** Es el desarrollo de capital humano orientado a fortalecer los conocimientos, actitudes, valores, destrezas y habilidades, relacionados entre sí, que permiten la transformación comunitaria y el empoderamiento de su potencialidad;
- 6) **INTEGRACIÓN SOCIAL:** Proceso dinámico y multisectorial que supone que las personas que pertenecen a diferentes grupos sociales reúnen sus capacidades para lograr el bien común;
- 7) **ORGANIZACIÓN SOCIAL:** Es la estructura que tiene la representación legítima, preferentemente de las personas vulnerables y en condiciones de pobreza o extrema pobreza, para lo cual deben promoverse en la organización de estos sectores, por medio de la cual ellas, activan solidariamente para superar su situación de desventaja social, promoviendo acciones sociales para lograr: la equidad, una cultura a favor de la vida, el bienestar social y el cambio de patrones de conducta que limitan el desarrollo pleno;
- 8) **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD):** Entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales y religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humano e integral de la población y otros afines definidos por sus integrantes,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

creada independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral y multilateral;

- 9) **POBREZA:** Situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades básicas que inciden en el nivel y calidad de vida de las personas;
- 10) **POLÍTICA PÚBLICA:** Conjunto de leyes, reglamentos y programas, así como los lineamientos mediante los cuales se pretende alcanzar desde las estructuras del Estado, en forma sistemática, coherente y articulada, determinados objetivos de interés para el bienestar de toda la población;
- 11) **PROTECCIÓN SOCIAL:** Es el conjunto de medidas públicas adoptadas por el Sistema Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Públicas en Materia Social como respuesta a los niveles de vulnerabilidad, riesgo y privación que se consideran socialmente inaceptables;
- 12) **ESTRATEGIA NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL:** Es el mecanismo mediante el cual el Gobierno coordina, estructura y dirige un conjunto de intervenciones con enfoque integral, incluyente y participativo, dirigidas a facilitar de manera progresiva y gradual, condiciones para el desarrollo humano, con énfasis en las familias del área rural y urbano marginal que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad; y,
- 13) **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Es el instrumento oficial del Estado que obtiene y conserva la información de las personas y los hogares que reciben beneficios de un programa social. Este contiene y vincula las diferentes bases de datos relacionadas a los programas sociales y tiene como objetivo principal proveer información dirigida a la toma de decisiones, a fin de optimizar recursos y garantizar la transparencia para que los programas de asistencia y desarrollo social sean eficientes y eficaces.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS.- Las políticas públicas en materia social se sujetarán a los principios siguientes:

- 1) **EQUIDAD:** Es crear condiciones de igualdad que permitan dar oportunidades según las necesidades, para

garantizar la participación y la representación de los grupos vulnerables en los procesos de desarrollo social sostenible;

- 2) **INTEGRALIDAD:** Es una promoción del intercambio, articulación e interconexión de acciones estratégicas del desarrollo social, a fin de producir la participación activa que potencia las capacidades y amplíe las oportunidades de la población vulnerable y en condiciones de pobreza;
- 3) **PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD:** Promueve el compromiso, la toma de decisiones consensuadas o concertadas con el aporte de todos los actores sociales involucrados y la ejecución conjunta de acciones de entidades del sector público y de la sociedad, por medio de un liderazgo compartido, responsable, y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad y bienestar integral;
- 4) **RESPECTO A LA PERSONA HUMANA:** La persona humana es el centro del desarrollo y por ende el respeto a su dignidad y sus derechos son fundamentos claves de las políticas públicas en materia social;
- 5) **SOLIDARIDAD:** Es un valor mediante el cual cada individuo desarrolla, en los ámbitos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales, sus capacidades y goza de sus derechos colaborando con los demás miembros de la comunidad a fin de lograr su convivencia armónica y el bienestar de todos y todas.
- 6) **SOSTENIBILIDAD:** Las Políticas Públicas en Materia Social orientan acciones de superación, constantes y permanentes de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad,
- 7) **SUBSIDIARIEDAD:** Es la ayuda complementaria, donde sea inevitable, por el tiempo necesario por medio de acciones puntuales para el logro del bien común; y,
- 8) **TRANSPARENCIA:** Es el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas y permitir el acceso para la población a la información pública, convirtiéndolo en una práctica imprescindible para el desarrollo social sostenible.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL

ARTÍCULO 5.- CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE

LAS POLÍTICAS SOCIALES (CONCAPS). Créase el Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS), como órgano e instancia superior, técnica, consultiva y de asesoría para el establecimiento de las políticas públicas en materia social, con la finalidad de asegurar una correcta y eficaz aplicación de la Estrategia Nacional de Articulación Social, para la gestión y alcance de los objetivos planteados en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES (CONCAPS). El Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de la Política Social (CONCAPS), estará integrado por:

- 1) El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- 2) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- 3) Un (1) representante del Gabinete Social;
- 4) Un (1) representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- 5) Un (1) representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP),
- 6) Un (1) representante del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA);
- 7) Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD);
- 8) Un (1) representante de las Centrales Obreras;
- 9) Un (1) representante de las Centrales Campesinas;
- 10) Un (1) representante del Consejo Nacional de Educación;
- 11) Un (1) representante del Consejo Hondureño del Sector de la Economía Social (COHDESSE);
- 12) Un (1) representante de la Red de Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- 13) Un (1) representante del Congreso Nacional;
- 14) Un (1) representante de las Universidades Públicas;
- 15) Un (1) representante de las Universidades Privadas; y,
- 16) Un (1) representante con voz, pero sin voto, de la

Cooperación Internacional.

Cada representante tendrá derecho a voz y voto. El funcionamiento del Consejo será objeto de reglamentación de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- SERÁN COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (CONCAPS):

- 1) Validar lineamientos y prioridades en materia de políticas públicas en materia social definidos por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- 2) Unificar criterios para abordar el desarrollo social en forma integral, sistemática, incluyente y articulada, definiendo las corresponsabilidades y compromisos de los sectores involucrados;
- 3) Validar a propuesta del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, los indicadores para el monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo social en sus diferentes niveles;
- 4) Apoyar el proceso de actualización continua de la base de datos del Sistema Nacional de Información del Sector Social;
- 5) Invitar o integrar a otras instancias nacionales según la pertinencia que se defina; y,
- 6) Otras competencias consignadas en la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 8.- COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. Además de las establecidas en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en el marco de la presente Ley, tendrá las competencias siguientes:

- 1) Coordinar y apoyar técnicamente al Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS);

- 2) Dar seguimiento a las prioridades de país en el ámbito del desarrollo social, tomando en cuenta las directrices en la Visión de País y Plan de Nación, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS);
- 3) Promover el Establecimiento de estructuras, funciones y atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social que posibiliten la articulación e integración de la ejecución de las políticas públicas sociales;
- 4) Formular, coordinar y evaluar las políticas públicas en materia social y asegurar su aplicación, dentro del marco de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010- 2022;
- 5) Vincular y articular las políticas públicas en materia social con las políticas macroeconómicas para lograr el cumplimiento de los indicadores del desarrollo social de la Nación;
- 6) Formular y aplicar la Estrategia Nacional de Articulación Social de los diferentes sectores con el fin de alcanzar los objetivos de esta Ley;
- 7) Estudiar y aprobar, planes y estrategias en materia social y contribuir a gestionar los recursos necesarios para hacer efectiva su aplicación;
- 8) Medir cualitativa y cuantitativamente los resultados de las políticas públicas en materia social y de los planes, programas y proyectos que se derivan de las mismas, utilizando los indicadores validados por el Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales;
- 9) Crear El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), integrado por:
 - a) El Registro Único de Beneficiarios;
 - b) El Registro de la Oferta Institucional; y,
 - c) El Centro Nacional de Documentación.
- 10) Crear el Sistema Único de Evaluación de las Políticas Públicas Sociales (SUEPPS) con la responsabilidad de proveer al Estado información pertinente y oportuna de los resultados de la gestión social;
- 11) Generar e impulsar mecanismos de concertación de las políticas públicas sociales con los distintos sectores sociales, que conduzcan a la articulación, ordenamiento y retroalimentación de las acciones en materia social;
- 12) Coordinar a las diferentes instituciones del Estado en la priorización de la ejecución de los programas y

proyectos de desarrollo social de forma integral, a fin de gestionar ordenadamente por medio de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, fondos provenientes de la cooperación internacional;

- 13) Coordinar la ejecución de proyectos especiales con características multisectoriales que sean delegados por el Poder Ejecutivo o el Congreso Nacional; y,
- 14) Desarrollar y actualizar competencias en el recurso humano de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social sobre la materia de políticas públicas, monitoreo, evaluación y sistematización, así como desarrollar competencias en las unidades de seguimiento y evaluación que tienen las diferentes Instituciones del Estado.

ARTÍCULO 9.- ÁREAS DE LA ACCIÓN SOCIAL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social articulará con el resto de Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas, desconcentradas y las municipalidades, sector social y sector privado la ejecución de programas y proyectos sociales, entre otras; en las áreas siguientes:

- 1) Protección social;
- 2) Inversión social;
- 3) Economía social;
- 4) Desarrollo social;
- 5) Integración social;
- 6) Formación de capital humano y capital social;
- 7) Seguridad alimentaria y nutricional; y,
- 8) Cualquier otra área que le sea delegada por el Presidente de la República, dentro del ámbito del desarrollo social.

ARTÍCULO 10.- EJES TRANSVERSALES. Se establecen como ejes transversales de las políticas públicas en materia social, los siguientes:

- 1) Derechos Humanos;
- 2) Equidad de Género;
- 3) Transparencia; y,
- 4) Participación Ciudadana;

CAPÍTULO V**RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 11.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe asegurar la asignación de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de esta Ley, incorporando los mismos anualmente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ARTÍCULO 12.- DE LOS RECURSOS PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, establecerá reglamentariamente un porcentaje de acuerdo al monto de la inversión. El que servirá de base para el monitoreo y evaluación que realice sobre los mismos.

Los criterios sobre para la fijación del referido porcentaje serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 13.- DEL USO DE LOS RECURSOS. La asignación de los recursos para el desarrollo social, se orientará por lo establecido en las políticas públicas en materia social para programas y proyectos convenidos con el Estado. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social velará porque los recursos se destinen en base a los principios que contempla esta Ley.

ARTÍCULO 14.- DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS. Para la gestión de los recursos destinados a ejecutar acciones derivadas de las políticas públicas sociales y para el uso de los mismos, las instituciones del Estado deben contar con el acompañamiento y orientación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como requisito previo al inicio del proceso de desembolso de recursos destinados a programas y proyectos de desarrollo social derivados de las políticas públicas, deberá exigir que se ha cumplido satisfactoriamente con el criterio de corresponsabilidad institucional e integralidad que norma la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 15.- EMERGENCIAS. En caso de decretarse emergencia local, departamental, regional o nacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social formulará las recomendaciones para reorientar la aplicación de los recursos financieros del Estado procurando que no se ponga en riesgo la continuidad de los programas y proyectos en ejecución, en coordinación con las instancias responsables en materia de emergencias.

CAPÍTULO VI**INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 16.- DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CIUDADANA: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social debe estructurar la articulación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como objetivo el desarrollo social, los programas de la empresa privada en el ejercicio de su responsabilidad social empresarial, otros órganos del Gobierno Central y gobiernos municipales, en conformidad a lo que dispone la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

Las instancias de participación y concertación ciudadana deberán tener por objetivo entre otros: consulta de políticas públicas en materia social, propuesta de proyectos de desarrollo social, concertación de prioridades de desarrollo social para la región y auditoría social.

La estructura y metodología será definida por el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 17.- SISTEMATIZACIÓN E INVENTARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Con el fin de sistematizar las políticas públicas en materia social y la planificación operativa anual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social debe sistematizar e inventariar los programas y proyectos de desarrollo social del Estado. Para el funcionamiento, mantenimiento y actualización del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), para lo que contará con un plazo de diez (10) meses. Las instituciones públicas que operan bases de datos con información pertinente de programas y proyectos sociales, deben proporcionarla a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social de acuerdo a los criterios que al efecto establezca.

ARTÍCULO 18.- ADECUACIÓN DE PLANES Y ACCIONES. Las instituciones del Estado que desarrollen programas sociales, deben adecuar sus planes y acciones a los objetivos y lineamientos establecidos en esta Ley, para ser incorporados en el plan operativo correspondiente al año subsiguiente a la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 19.- POLÍTICAS PÚBLICAS Y REGLAMENTOS. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social debe coordinar la formulación y regulación de las políticas

públicas en materia social, así como los planes para su aplicación conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 20.- CONVENIOS. A partir de la vigencia de esta Ley, los convenios que se celebren entre Organismos de Cooperación Internacional y el Estado, para ejecutar programas, proyectos y acciones de Desarrollo Social, deben armonizar sus estrategias en el marco de la misma y articular este proceso con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 21.- NORMAS SUPLETORIAS. En todo lo que no regule la presente Ley, se estará a lo dispuesto en el marco legal normativo de los diferentes sectores sociales y de atención a poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO 22.- La Presidencia de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, emitirá el Reglamento de Aplicación de esta Ley, en el término de ocho (8) meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 23.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2011

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

**LLAMADO A CONCURSO
PÚBLICO NACIONAL**

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

**"SUPERVISIÓN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y
BACHEO DE CALLES PAVIMENTADAS DE
TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA"**

Concurso No. CPuN-/DIVMU-02/AMDC-2013

1. La AMDC, en adelante llamado "Contratante", invita a las Empresas Nacionales con experiencia en supervisión de obras viales, precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Precalificación de Empresas Consultoras No. PR-CS-01/AMDC/2012, en la Categoría I "Estudio, Diseño y Supervisión de Pavimentación, Mejoramiento y Rehabilitación de Calles con Pavimento de Concreto Hidráulico, Asfalto y Adoquín" Clasificación "F" de acuerdo al monto a contratar, a presentar ofertas técnica y económica en sobres cerrados para ser contratados para la supervisión de dichas obras.
2. Los Oferentes podrán comprar un juego de los documentos de Concurso mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y el pago de una suma no reembolsable de un mil Lempiras (L. 1,000.00) del 14 al 21 de junio del 2013. El método de pago será mediante depósito a la cuenta especial No. 01201-363434 del Fideicomiso de la AMDC en Banco FICOHSA, apersonándose con el comprobante del depósito y un CD para obtener copia de los documentos de concurso en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, ler. piso, al Oeste de Clínicas Viera, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
3. Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional, siempre que sea solicitada por escrito del 24 al 28 de junio del 2013, para recibir respuesta a más tardar el 4 de julio del 2013, dirigida a la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, edificio AER, ler piso, al Oeste de Clínicas Viera, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A., TEL. (504) 2222-5567, fax (504) 2222-2520, e mail: divmuamdc@gmail.com, todos los participantes enviarán acuso de recibo.
4. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras del día 16 de julio del 2013. No será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
5. Según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se aclara que la adjudicación se condicionan a la aprobación presupuestaria del gasto, debiendo existir el cumplimiento de esta condición previo a la suscripción del contrato.

RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

13 J. 2013.

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y BACHEO DE
CALLES PAVIMENTADAS DE TEGUCIGALPA Y
COMAYAGÜELA****Licitación Pública Nacional**

No.: LPuN-DIVMU 02/AMDC-2013

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), ha destinado recursos tributarios y no tributarios para el financiamiento de obras viales en varios sitios de Tegucigalpa y Comayagüela, parte de esos fondos se utilizarán para el Proyecto denominado:

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y BACHEO DE
CALLES PAVIMENTADAS DE TEGUCIGALPA Y
COMAYAGÜELA

Lote 1, Sector Tegucigalpa T-1
Lote 2, Sector Tegucigalpa T-2 y T-3
Lote 3, Sector Comayagüela C-1
Lote 4, Sector Comayagüela C-2

2. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (en adelante llamada "el Contratante", hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales previamente precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Precalificación de Compañías Constructoras No. PR-CC-02/AMDC/2012 en las Categorías: I: "Pavimentación, Mejoramiento y Rehabilitación de Calles con Pavimento de Concreto Hidráulico, Asfalto y Adoquín". Clasificadas en "E y F" de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas para la ejecución de las obras del Proyecto arriba mencionado.
3. Los Oferentes podrán comprar un juego de los documentos de Licitación mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos Lempiras exactos (L.1,500.00) del 14 al 21 de junio del 2013. El método de pago será mediante depósito a la cuenta especial No. 01201-363434 del Fideicomiso de la AMDC en Banco FICOHSA, apersonándose con el comprobante del depósito y un CD para obtener copia de los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, ler. piso, al Oeste de Clínicas Viera, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A., teléfono 2222-5567 y fax 2222-2520.
4. Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional a la oficina indicada abajo, a partir del 24 al 28 de junio del 2013, para recibir respuesta a más tardar el 4 de julio del 2013.
5. Las ofertas se recibirán en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, a más tardar a las 10:00 A.M., horas del día 18 de julio del 2013 y deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un valor tal como lo establece el Documento Base. No será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas

podrán ser enviadas por correo postal, sin embargo, la AMDC, no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de las ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

6. Las ofertas serán recibidas y abiertas en acto público a las 10:00 A. M., hora oficial de la República de Honduras, del día 18 de julio del 2013, en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, ler piso, al Oeste de Clínicas Viera, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
7. Según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se aclara que la adjudicación de las obras antes descritas se condicionan a la aprobación presupuestaria del gasto, debiendo existir el cumplimiento de esta condición previo a la suscripción del contrato.

RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

13 J. 2013.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general: **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de abril del año dos mil trece; el señor **ROMULO FEDERICO ORDÓÑEZ VARGAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino y residente en aldea sitio San Isidro del Horno, jurisdicción de aldea Ojo de Agua, del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Identidad No. 0615-1937-00110, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un terreno de aproximadamente **TREINTA MANZANAS (30.00 Mzs.)**, de extensión superficial, ubicado en el sitio San Isidro del Horno, jurisdicción de aldea "Ojo de Agua", del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad de **ROGER MARTÍNEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad de **DOMINGO ESTRADA**; **al ESTE**, con propiedad de **BONIFACIO ARNULFO ESPINO**; y, **al OESTE**, con propiedad de **EFRAÍN HERNAN ORDÓÑEZ VARGAS**; la posesión del lote de terreno lo hubo por compra que realizó al señor **RAMÓN VÍCTOR ORDÓÑEZ MARTÍNEZ (Q.D.D.G.)**, en 1957 y que no hay otros poseedores proindivisos, el cual lo ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta y seis años. Confiriendo poder al **Abog. SERGIO DAVID LOVO SEGOVIA**, con carné profesional No. 15060, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 13 de mayo de 2013.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

13 J., 13 J. y 13 A. 2013.

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 10-30-10**, compuesto por los elementos: 10% NITRÓGENO (N), 30% FÓSFORO (P₂O₅), 10% POTASIO (K₂O), 3% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 16-3-19**, compuesto por los elementos: 16% NITRÓGENO (N), 3% FÓSFORO (P₂O₅), 19% POTASIO (K₂O), 4% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 18-3-18**, compuesto por los elementos: 18% NITRÓGENO (N), 3% FÓSFORO (P₂O₅), 18% POTASIO (K₂O), 4% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 12-24-12**, compuesto por los elementos: 12% NITRÓGENO (N), 24% FÓSFORO (P₂O₅), 12% POTASIO (K₂O).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 20-12-0**, compuesto por los elementos: **20% NITRÓGENO (N)**, **12% FÓSFORO (P₂O₅)**, **0% POTASIO (K₂O)**, **6% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 20-3-17**, compuesto por los elementos: **20% NITRÓGENO (N)**, **3% FÓSFORO (P₂O₅)**, **17% POTASIO (K₂O)**, **4% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK PLUS 15-7-28**, compuesto por los elementos: **15% NITRÓGENO (N)**, **7% FÓSFORO (P₂O₅)**, **28% POTASIO (K₂O)**, **2% MAGNESIO (MgO)**, **3% AZUFRE (SO₄)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FÉRTIL 15-15-15**, compuesto por los elementos: **15% NITRÓGENO (N)**, **15% FÓSFORO (P₂O₅)**, **15% POTASIO (K₂O)**, **3% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. EVER DANILO VARGAS COPLAND, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NPK PLUS 21-4-14, compuesto por los elementos: 21% NITRÓGENO (N), 4% FÓSFORO (P2O5), 14% POTASIO (K2O), 3% MAGNESIO (MgO), 5% AZUFRE (SO4), 1% ZINC.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. EVER DANILO VARGAS COPLAND, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. (FERTICA, S.A.), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: FERTIBOR, compuesto por los elementos: 15% BORO.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: U.S. BORAX INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. EVER DANILO VARGAS COPLAND, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NPK PLUS 18-3-18, compuesto por los elementos: 18% NITRÓGENO (N), 3% FÓSFORO (P2O5), 18% POTASIO (K2O), 3.6% MAGNESIO (MgO), 4.6% AZUFRE (SO4), 0.4% ZINC (Zn), 0.2% BORO (B).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. EVER DANILO VARGAS COPLAND, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NPK FÉRTIL 20-15-5, compuesto por los elementos: 20% NITRÓGENO (N), 15% FÓSFORO (P2O5), 5% POTASIO (K2O), 4% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2013

CERTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No.134-2013.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, misma que corre a Expediente No.PJ-06092012-1441, por la Abogada **CLARISA VEGA MOLINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE**, con domicilio en la sede del Partido Democracia Cristiana atrás del Supermercado Los Castaños, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.2920-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMÉN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el

Despacho de Población, y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE**, con domicilio en la sede del Partido Democracia Cristiana atrás del Supermercado Los Castaños, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE**CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Se constituye la **FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE**, como una entidad sin fines de lucro, persigue fines de interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, fines científicos, tecnológicos, sociales y de servicio social.

Artículo 2.- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pero podrá extender sus actividades en cualquier zona del territorio nacional.

Artículo 3.- La **FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE** se constituye por tiempo indeterminado.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Fundación tiene como finalidad lo siguiente: Constituir una fuente de hermandad y apoyo para todos aquellos

hombres y mujeres que buscan la justicia, la solidaridad, el bien común en el marco de la construcción de una democracia justa, participativa y en paz siendo sus objetivos: a) Ejecutar iniciativas relacionadas con el desarrollo social integral, así como promover la equidad de género y la sana convivencia. b) Promover acciones y alianzas a nivel nacional e internacional que sean necesarias para el fomento y consolidación de una cultura de amor, de justicia, solidaridad y de solución pacífica de los conflictos. c) Impulsar mecanismos de control para la vigilancia y seguimiento en la impartición de justicia pronta, eficaz e imparcial. d) Empoderar a la ciudadanía en el respeto al derecho a la vida en el marco universal de los derechos humanos. e) Otros que sean concordantes con los principios y valores de la Fundación, deberán ser en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y con los demás entes Gubernamentales cuando proceda.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Los Miembros de la Fundación se dividen en 3 categorías: a) Miembros Activos. b) Miembros Honorarios; y, c) Benefactores. Los miembros Activos de la Fundación son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que firmaron el acta de constitución y los que habiendo solicitado su ingreso sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros Honorarios y Benefactores son las personas naturales o jurídicas que por su actuación destacada en búsqueda de la justicia, la solidaridad, bien común y la paz, hayan sido favorecidos con tal honor por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y los que cooperen con la Fundación en materia financiera o prestando servicios técnicos.

Artículo 6.- La renuncia de un miembro de la Fundación se hará por escrito en nota dirigida a la Junta Directiva y la misma será resuelta por ésta, en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 7.- La exclusión de un miembro será calificada por el Tribunal de Honor y acordada por la Asamblea General previa investigación de la causa que lo motive y a la vez la citación del miembro quien podrá exponer en su defensa las razones que estime conveniente. Son causas de exclusión las siguientes: a) Realizar actos contrarios a los fines y objetivos sociales que causen perjuicio a la Fundación. b) Valerse de su calidad de miembro para realizar actos de lucro en beneficio propio con terceras personas. c) Mantener posiciones contrarias a los objetivos de

la Fundación. d) Otras que considere la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 8.- La calidad de miembro se pierde por: a) Renuncia, b) Por exclusión. c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. d) Violación de los presentes estatutos y reglamentos y otras que considere la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros Activos: a) Participar en las Asambleas de la asociación con voz y voto. b) Participar en congresos, conferencias y otros eventos organizados por la Fundación. c) Elegir y ser electo en cargos directivos. b) Acceder a los servicios que la Fundación preste en beneficio de sus miembros de acuerdo a los reglamentos que se establezcan al respecto. e) Exigir el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. f) Participar en eventos nacionales e internacionales para la representación de la Fundación. g) Otros otorgados por estos estatutos o por la Asamblea General.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros: a) Asistir a las asambleas de miembros y cumplir con las actividades que se le encomienden rindiendo los informes correspondientes. b) Observar buena conducta en todo momento y ser leal con la Fundación. c) Participar con entusiasmo y honestidad las actividades que se realicen. d) Acatar las disposiciones de estos estatutos. e) Otras que se deriven de los objetivos y principios de la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE

Artículo 11.- La Fundación tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva que estará conformada por una Unidad Técnica y otra Unidad Administrativa; y, d) El Consejo Consultivo. Podrán organizarse comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Fundación. La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y se integra con los asociados legalmente convocados y reunidos, será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva y se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año en los tres primeros meses del año y en los tres últimos meses del año; extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva lo considere necesario. El quórum para celebrar la Asamblea Ordinaria de la mitad más uno de los afiliados y en Asamblea Extraordinaria las 2/3 partes de sus

miembros. Si no hubiere quórum en el día y hora fijada en la convocatoria, la Asamblea General se llevará a cabo el mismo día y lugar, una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados presentes debidamente inscritos. La convocatoria a Asamblea General la hará el Presidente por medio del Secretario, usando un medio de comunicación directo, nota, carta, vía telefónica o electrónica.- Las decisiones son válidas por los votos favorables de la mayoría simple de los afiliados presentes en Asamblea General Ordinaria y por mayoría calificada en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Dirigir los destinos de la Fundación a través de la Junta Directiva, será electo en los tres primeros meses del año. b) Discutir y aprobar los planes de trabajo, presupuestos e informes de la Junta Directiva sobre las actividades de la Fundación, memoria anual, estados contables y financieros, mediante su representante. c) Tomar las decisiones que sean pertinentes para la realización de las actividades de la Fundación. d) Otras que le correspondan para la buena marcha de la Fundación, y que no sean atribución de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la Reforma a los estatutos. b) Decidir acerca de la disolución y liquidación de la Fundación.

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección de la Fundación, hará cumplir los presentes Estatutos, las Resoluciones y disposiciones que emanen de su seno, así como las que aprueben las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Estará integrada como mínimo por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y 5 Vocales quienes ejercerán sus funciones por el término de dos años pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más. Cuando se considere pertinente podrá ampliarse el número de cargos, previa reforma de los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Llevar los libros y documentos de la Fundación. d) Coordinar actividades de acuerdo a las finalidades de la Fundación. e) Nombrar comisiones especiales. f) Admitir y juramentar nuevos miembros. g) Crear lineamientos para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva. h) Elaborar los planes estratégicos el presupuesto y el Reglamento Interno de la Fundación las cuotas se someterán a discusión y

aprobación de la Asamblea General Ordinaria. i) Cualquier otra atribución que provenga de la naturaleza de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Del Presidente: 1.- Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente, 2.- Convocar a través del Secretario a las sesiones de la Junta Directiva. 3.- Autorizar con el Secretario las actas de sesiones y asambleas. 4.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 5.- Autorizar con el Tesorero las erogaciones de fondos. 6.- Celebrar todos los contratos que la Junta Directiva o la Asamblea General hayan aprobado. 7.- Dirigir por la buena marcha a la Fundación, velando por el cumplimiento de sus objetivos. 8.- Ejercer doble voto, en caso de empate en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. 9.- Suscribir los informes de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Las funciones del Vicepresidente, serán sustituir al Presidente en caso de ausencia, cumplir con las funciones a éste asignadas y colaborar con los demás miembros directivos.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Secretario: 1 - Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General con autorización del Presidente. 2.- Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva y Asamblea General anotando con fidelidad los acuerdos y resoluciones que tomen estos organismos. 3.- Redactar, llevar y conservar las actas correspondientes. 4.- organizar eficientemente los archivos de la Fundación 5.- Llevar el registro de asociados y libro de afiliación. 6.- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva a los asociados. 7.- Llevar y custodiar los libros de actas y otros que se le asignen en completo orden y atender la correspondencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 8.- Cumplir con otras actividades propias de su cargo.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero: 1) Ser responsable de las finanzas de la Fundación, organizar los registros contables del mismo, de acuerdo con los lineamientos propuestos por la Junta Directiva. 2) Elaborar el presupuesto anual en conjunto con la Dirección Ejecutiva de gastos de administración y de los proyectos y proponer las fuentes de financiamiento a la Junta Directiva. 3) Recibir las donaciones y contribuciones que hagan a la Fundación las personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales. 4) Realizar actividades económicas que permitan mejorar las áreas financieras de la Fundación.- Elaborar y mantener actualizado un inventario de bienes de la Fundación.

5) Las demás atribuciones que la Junta Directiva disponga de conformidad con su cargo.

Artículo 20.- Son atribuciones del Fiscal: 1.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción y realización de las acciones y proyectos de la Fundación. 2.- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, y que se maneje legal y adecuadamente los asuntos contables. 3.- Inspeccionar, supervisar y solicitar información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones. 4.- Presentar informes a la Junta Directiva sobre su labor fiscalizadora. 5.- Asistir al Tesorero cuando se requiera. 6.- Velar por los intereses de la Fundación. 7.- Efectuar auditorías. 8.- Desarrollar las demás funciones que le asigne los presentes Estatutos, el Reglamento y la disposición de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Fundación. b.- Sustituir por el orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos. c.- Las demás que le asigne los presentes Estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Dirección Ejecutiva, es el órgano de ejecución de la Fundación y estará conformada por el Director Ejecutivo, la Unidad Técnica y la Unidad Administrativa.- El Director Ejecutivo es el funcionario ejecutivo que a su cargo está la coordinación de los proyectos, correspondiéndole además las siguientes atribuciones: a.- Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. b.- Proponer a la Junta Directiva iniciativas que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación c.- Hacer las gestiones que interesen a la Fundación en asuntos decididos por la Junta Directiva. d.- Informar de los proyectos de la Fundación trimestralmente. e.- Representar a la Fundación en eventos. f.- Elaborar el plan estratégico de la Fundación. g.- Elaborar en conjunto con la Unidad Administrativa el presupuesto de la Fundación. h.- Gestionar recursos en conjunto con la Unidad Técnica para el desarrollo de las Acciones de la Fundación. i.- Presentar perfiles para contratación de personal en caso de que la Fundación lo requiera.

Artículo 23.- La Unidad Técnica y la Unidad Administrativa son dependencias de la Dirección Ejecutiva.- La Unidad Técnica tiene las siguientes funciones: a.- Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo. b.- Velar en coordinación con la Dirección Ejecutiva por el buen funcionamiento de las

actividades que la Fundación ejecuta. c.- Apoyar a la dirección ejecutiva en la elaboración del Plan Estratégico de la Fundación. d.- Presentación de informes técnicos administrativos de los proyectos ejecutados y en ejecución. e.- Participar en eventos en representación de la Fundación. La Unidad Administrativa tiene las siguientes funciones: a.- Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo. b.- Manejar los recursos financieros en coordinación con la Unidad Técnica. c.- Manejar los recursos de la Fundación de manera transparente. d.- Informar a la Dirección Ejecutiva los avances de la ejecución de los fondos. e.- Apoyar a la Unidad Técnica y a la Dirección Ejecutiva en la elaboración del Plan Estratégico de la Fundación. f.- Rendir informes mensuales a la Dirección Ejecutiva, así como presentará dos informes anuales a la Junta Directiva de la Fundación, el primer informe se entregará en los primeros tres meses del año y el segundo se entregará en los últimos tres meses de año.

Artículo 24: El Consejo Consultivo es el órgano encargado de velar por el buen funcionamiento de la Fundación. Estará integrado por siete miembros. En su primera reunión, internamente deberán elegir un Presidente y un Secretario.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio de la Asociación incluye todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera a título legal. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con apoyo nacional e internacional, y otros ingresos lícitos que provengan de herencias, legados, donaciones, gestión de recursos que ejecute la Dirección Ejecutiva y otros.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- La Fundación podrá disolverse y liquidarse por resolución de Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin, con el voto favorable de dos tercias partes de sus miembros. Decretada la disolución, se procederá a la liquidación, para lo cual la misma Asamblea Extraordinaria nombrará los liquidadores quienes cumplirán las funciones que dicha Asamblea les asigne. En caso de disolución, el patrimonio pasará en carácter de donación a otra Fundación con fines idénticos o similares, después de cubiertas todas sus responsabilidades.

Artículo 27.- Son causa de la Disolución. a.- Por disposiciones de la ley. b.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. c.- Por apartarse de sus fines. d.- Por insolvencia económica.

Artículo 28.- Para las actividades de disolución y liquidación se integrará una Comisión Liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraído por terceros por la Fundación, en caso de existir remanentes vigilará el traspaso de los activos a la institución con fines similares o beneficios aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 29.- En caso de disolución o liquidación, la Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar a la entidad, a quién deberán trasladarse los bienes remanentes o señalar a qué institución podrán traspasarse los bienes, la cual deberán tener objetivos similares o beneficios.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El ejercicio fiscal de la Fundación correrá del uno de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio, que correrá del primer día de operaciones hasta el próximo treinta y uno de diciembre que corresponda, la contabilidad se llevará de conformidad con la ley

Artículo 31.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría en los Despachos del Interior y Población.

Artículo 32.- La diferencia en la interpretación de estos Estatutos y sus Reglamentos deberán ser resueltos por la Junta Directiva; si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho ajeno a la Fundación para resolverlo.

Artículo 33.- Lo no previsto en los Estatutos se registrará por lo dispuesto en la Asamblea General y de acuerdo a las leyes nacionales.

Artículo 34.- La presente resolución deberá inscribirse en el registro especial del Instituto de la Propiedad de conformidad artículo 28 de la Ley de Propiedad.

Artículo 35.- La Asamblea General queda facultada para emitir los respectivos reglamentos internos de la Fundación.

Artículo 36.- La Fundación presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población los estados financieros que reflejen los ingresos y egresos del mismo, indicando sus bienes, herencias, legados y donaciones, tanto del país como del extranjero.

Artículo 37.- Los integrantes de la Junta Directiva Provisional continuarán en el desempeño de sus cargos, como propietarios, hasta la fecha en que de acuerdo a los Estatutos, deban ser elegidos nuevos miembros directivos.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALFREDO LANDAVERDE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

13 J. 2013.

AVISO DE REFORMA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, **SE HACE SABER:** Que mediante instrumento número cuarenta y cinco, autorizado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario, **VICTOR RAMÓN MARADIAGA MENDOZA**, se procedió previo acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2012, de la Sociedad **FINANCIERA DEL CARIBE, S.A. (FICASA)**, a la reforma de su Escritura Constitutiva y en Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de abril del 2013, a la reforma de los estatutos sociales de la misma, consistentes en el cambio de la denominación social, ahora **PRESTAMOS DEL CARIBE, S.A., (PRECASA)**, así como a la modificación de la finalidad de ésta, la cual quedó redactada de la siguiente forma: "La finalidad de la Sociedad será otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera, con garantía fiduciaria, prendaria o hipotecaria sobre bienes muebles e inmuebles, adquirir endosos de acciones, compra y venta de bienes, derechos y acciones, administrar y otorgar arrendamientos y percibir alquileres o rentas, agencia y representaciones de bienes de cualquier naturaleza y demás actividades que se relacionen con estos fines, los anteriores renglones son meramente enunciativos y no limitativos, pues la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio".

La Ceiba, Atlántida 7 de junio de 2013.

LAGERENCIA

13 J. 2013.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87 para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **HÉCTOR GUILLERMO RAMOS CALDERÓN Y LYDIA MAE SCHMUCKER DE RAMOS**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad por su orden: hondureño y estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **ELIZA GRACE AGUILAR OYUELA**, la cual ha sido dada en **ADOPCIÓN POR CONSENTIMIENTO**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad. Diligencias que corren agregadas al Exp. 2013-1518.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio del 2013.

WENDY JACKELINE MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

13 J. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 944-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central treinta y uno de agosto de dos mil doce.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, misma que corre a expediente **V-31052012-816**, por el Abogado **JOSIE LOREYM MAIRENA**, en su condición de apoderado legal de la Asociación Civil denominada **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES”**, contraída a solicitar se rectifique la Resolución No. 303-2012 de fecha 22 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado, mediante Resolución No.303-2012 de fecha 22 de marzo de 2012, concedió Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES** y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución precitada involuntariamente se consignó en el artículo 22 de sus estatutos “Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a)... b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia Santo Domingo. c)...”, sin embargo, el artículo debe leerse así: **“Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a)... b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia Peña de Horeb. c)...”**, por lo que es procedente rectificar la Resolución No. 303-2012 de fecha 22 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen No. U.S.L. 1676-2012 de fecha 13 de julio 2012, pronunciándose favorablemente para que se conceda la rectificación solicitada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 128 establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo

Ministerial No.4049-2011 de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar la Resolución No. 303-2012 de fecha 22 de marzo de 2012, emitida por esta Secretaría de Estado, en la que se concedió Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES** y aprobación de sus estatutos y que involuntariamente se consignó en dicha Resolución en el artículo 22 de sus estatutos “Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a)... b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia Santo Domingo. c)...”, sin embargo, el artículo debe leerse así: **“Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a)... b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia Peña de Horeb. c)...”**, en vista que el Patronato es de la **Colonia Peña de Horeb** y no de la colonia Santo Domingo. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en la Ley de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

13 J. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que dice: "Resolución No. 28-86. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor LUIS ALONSO LÓPEZ BENITEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, actuando en condición de representante legal de la ASOCIACIÓN JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE HONDURAS, contraída a pedir que reforme totalmente sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República, y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes al devolver el traslado emitieron dictámen favorable.

CONSIDERANDO: Que las reformas a los Estatutos de la ASOCIACIÓN JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE HONDURAS, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERNADO: Que es atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las

Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. En uso de las facultades que le confiere el Artículo 345, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación del Artículo 18 reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica la Asociación JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE HONDURAS"

Art. 1.- La Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos de Honduras sólo tiene un propósito, el de servir a la comunidad de Alcohólicos Anónimos. Es en efecto, una entidad creada y ahora designada por la Asociación de Alcohólicos Anónimos para mantener servicios para aquéllos que buscan a través de alcohólicos anónimos, los medios para hacer frente a la enfermedad del alcoholismo mediante la aplicación a sus propias vidas, totalmente o en parte, de los doce pasos que constituyen el programa de recuperación sobre el cual se basa la comunidad de Alcohólicos Anónimos. Estos doce pasos son los siguientes: 1.- Admitimos que éramos impotentes ante el alcohol, que nuestras vidas se habían vuelto ingobernables. 2.- Llegamos al convencimiento de que un poder superior podría devolvernos el sano juicio. 3.- Decidimos poner nuestras voluntades y nuestras vidas al cuidado de Dios como nosotros lo concebimos. 4.- Sin miedo hicimos un minucioso inventario moral de nosotros mismos. 5.- Admitimos ante Dios, ante nosotros mismos y ante otro ser humano, la naturaleza exacta de nuestros defectos. 6.- Estuvimos enteramente dispuestos a dejar que Dios nos librase de todos

estos defectos de carácter. 7.- Humildemente le pedimos que nos liberase de nuestros defectos. 8.- Hicimos una lista de todas aquellas personas a quienes habíamos ofendido y estuvimos dispuestos a reparar el daño que les causamos. 9.- Reparamos directamente a cuantos nos fue posible el daño causado, excepto cuando el hacerlo implicaba perjuicio para ellos o para otros. 10.- Continuamos haciendo nuestro inventario personal y cuando nos equivocábamos lo admitíamos inmediatamente. 11.- Buscamos a través de la oración y la meditación mejorar nuestro contacto consciente con Dios, como nosotros lo concebimos pidiéndole solamente que nos dejase conocer su voluntad para con nosotros y nos diese la fortaleza para cumplirla. 12.- Habiendo obtenido un despertar espiritual como resultado de estos pasos. Tratamos de llevar este mensaje a los alcohólicos y de practicar estos principios en todos nuestros asuntos.

Art. 2.- La Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos (que de aquí en adelante se llamará la "Junta de Servicios Generales" o "La Junta") no reclamará ningún derecho de propiedad en el programa de recuperación, porque estos doce pasos, como todas las verdades espirituales, pueden considerarse ahora a la disposición de toda la humanidad. Sin embargo, como estos doce pasos han demostrado que constituyen una efectiva base espiritual para la vida y que, si se practican, detienen la enfermedad del alcoholismo, la Junta de Servicios Generales defiende el derecho negativo de impedir, hasta donde pueda hacerlo dentro de su poder, cualquier modificación, alteración o ampliación de estos Doce Pasos, excepto a solicitud de la comunidad de Alcohólicos Anónimos de acuerdo con la carta Constitutiva de los servicios mundiales de alcohólicos anónimos puesto que ésta de vez en cuando, puede ser reformada (de aquí en adelante será llamada la "Carta").

Art. 3.- A los miembros de la conferencia de servicios generales de alcohólicos anónimos se les denominará "Delegados de la Conferencia".

Art. 4.- La Junta de Servicios Generales en sus deliberaciones y decisiones se guiará por las tradiciones de alcohólicos anónimos, llamadas de aquí en adelante las "Tradiciones", que son: 1.- Nuestro bienestar común debe tener la preferencia, la recuperación personal depende de la Unidad de A.A. 2.- Para el propósito de nuestro grupo sólo existe una autoridad fundamental: Un Dios amoroso que puede manifestarse en la conciencia de nuestro grupo. Nuestros líderes no son más que servidores de confianza. No gobiernan. 3.- El único requisito para ser miembro de A.A., es el querer dejar de beber. 4.- Cada grupo debe ser autónomo, excepto en asunto que afecten a otros grupos o a A.A., considerado como un todo. 5.- Cada grupo tiene un solo objetivo primordial. Llevar el mensaje al alcohólico que aún está sufriendo. 6.- Un grupo de A.A., nunca debe respaldar, financiar o prestar el nombre de A.A., a ninguna entidad a llegada a empresa ajena para evitar que los problemas de dinero, propiedad y prestigio nos desvíen de nuestro objetivo primordial. 7.- Todo grupo de A.A., debe mantenerse completamente a sí mismo, negándose a recibir contribuciones de afuera. 8.- A.A., nunca tendrá carácter profesional, pero nuestros centros de servicios pueden emplear trabajadores especiales. 9.- A.A., como tal nunca debe ser organizado, pero podemos crear juntas o comités de servicio que sean directamente responsables ante aquéllos a quienes sirven. 10.- A.A., no tiene opinión acerca de asuntos ajenos a sus actividades, por consiguiente su nombre nunca debe mezclarse en polémicas públicas. 11.- Nuestra política de relaciones públicas se basa más bien en la atracción que en la promoción, necesitamos mantener siempre nuestro anonimato personal ante la prensa, la radio y el cine. 12.- El anonimato es la base espiritual de todas nuestras tradiciones, recordándonos siempre anteponer los principios a las personas.

Art. 5.- La Junta de Servicios Generales hará el mayor esfuerzo para asegurar que se mantengan estas tradiciones, pues la comunidad de alcohólicos anónimos la tiene como guardián de estas tradiciones,

y en la misma forma, no deberá modificar, alterar o ampliar estas tradiciones, ni en la medida que tiene el poder para hacerlo, permitir que otros las modifiquen, alteren o amplíen, sino de acuerdo con lo previsto en la carta constitutiva de los servicios mundiales de alcohólicos anónimos.

Art. 6.- La Junta de Servicios Generales estará formada por los custodios. Cada custodio se convertirá automáticamente en un miembro de la Junta al tener las cualidades necesarias para ser custodio y automáticamente dejará de ser miembro al dejar de ser custodio en la Junta de Servicios Generales. La única razón para constituir custodios como miembro es la de cumplir con las leyes del Estado de Honduras, las cuales exigen que una asociación esté compuesta de miembros de la misma forma, excepto donde se deban hacer distinciones bajo estos estatutos o como un asunto de ley, las palabras "Miembro" y "Custodio", se emplearán en estos Estatutos en forma colectiva.

Art. 7.- Como requisito para ser elegido como miembro y como custodio de la Junta de Servicios Generales, la persona interesada deberá, antes de calificarse para servir como miembro y custodio, dirigir una comunicación a la Junta de Servicios Generales de A.A., estableciendo claramente su voluntad de cumplir y obligarse con todos los términos y provisiones de estos estatutos.

Art. 8.- La Personería Jurídica de la Junta de Servicios Generales divide los miembros custodios en dos categorías, a saber, no alcohólicos y miembros y miembros alcohólicos anónimos. Los miembros custodios no alcohólicos podrán ser cinco (5) y se designan en estos estatutos como miembros custodios clase "A", los miembros custodios alcohólicos anónimos podrán ser diez (10) y se designan en estos estatutos como miembros custodios clase "B" cuidando siempre que se mantengan la proporción de un custodio clase "A", por dos custodios clase "B".

Art. 9.- Los custodios clase "A" serán personas que no están ni han sido afectadas por la enfermedad del Alcoholismo y que expresan una profunda fé en el programa de recuperación sobre el cual se basa la comunidad de alcohólicos anónimos. Los custodios clase "A" no deberán servir durante más de dos períodos sucesivos de cuatro años, confirmados anualmente, excepto que, en caso de cumplirse el período de un custodio clase "A" que sirve como Presidente o Vicepresidente, la Junta tiene la autoridad para extenderse el período si a su juicio esto resulta un beneficio de la comunidad.

Art. 10.- Habrá diez (10) miembros custodios clase "B". A estos miembros custodios clase "B" se les designa como A.A., solo porque en la manera corriente de hablar de la gente, un A.A., es un individuo que en un tiempo ingería bebidas alcohólicas excesivas e incontroladamente, pero que en el presente ya no bebe. Para efectos de estos Estatutos, a A.A., se le llama "Alcohólico" lo cual significa, dentro de la terminología de la comunidad de Alcohólicos Anónimos, un individuo que ha contrarrestado su manera de beber y esta viviendo en cuanto le es posible, dentro de los doce pasos que constituyen el programa de recuperación.

Art. 11.- Todos los custodios serán ratificados o reelegidos en la reunión anual de la Junta de Servicios Generales, los miembros custodios de la clase "B". Sin embargo, aunque son elegidos en la reunión anual de la Junta de Servicios Generales no serán elegibles para servir por más de cuatro períodos anuales sucesivos. Los miembros custodios clase "B", se dividirán en dos categorías. Serán subclasificados como "Custodios Regionales", cuatro, y seis serán subclasificados como "Custodios de Servicios Generales. Los custodios de Servicios Generales serán del área metropolitana del Distrito Central. Se espera que los custodios regionales clase "B" contribuyan con su tiempo básicamente durante cuatro reuniones en el año, terminando cada reunión el día de cada sesión trimestral de los custodios de la Junta de Servicios Generales y además asesoren a la Junta

con respecto a los puntos de vista y opiniones del área en asuntos de políticas. En cuanto a los custodios de Servicios Generales de la clase "B" se espera que además de servir al mismo tiempo que los custodios regionales de la clase "B" presten servicio continuo a la Junta durante las otras épocas del año.

Art. 12.- En caso de que cualquier miembro custodio renuncie o muera, los custodios pueden en cualquier reunión regular o especial elegir un nuevo miembro custodio para llenar tal vacante o dejar que continúe la vacante hasta la próxima reunión anual de la Junta de Servicios Generales. En caso de que la vacante sea de un miembro custodio regional de la clase "B" su sucesor será elegido para el tiempo que le falte al miembro custodio regional clase "B" que haya muerto o renunciado. En el caso de que la vacante sea de un miembro custodio de Servicios Generales clase "B", sucesor será elegido para un período de cuatro años a partir de la fecha de reunión en que ha elegido.

Art. 13.- No obstante lo anterior, se espera que los miembros custodios clase "A" y "B" sujetos sólo a las leyes de Honduras y a estos estatutos. A solicitud de la conferencia de Alcohólicos Anónimos, renuncien a su calidad de custodios y de miembros, aunque sus períodos como miembros custodios no hayan expirado.

Art. 14.- Los candidatos a nuevos miembros custodios de la Junta de Servicios Generales deben ser indicados por un comité de nombramiento designado por el Presidente de la Junta. Ninguna persona podrá ser miembro custodio de la Junta de Servicios Generales hasta que todos los delegados a la conferencia hayan votado por correo o en la reunión de la conferencia de Alcohólicos Anónimos, como lo determina la Junta de Custodios. Si la mayoría de los delegados de la conferencia desaprueban la elección de un candidato de miembro custodio, éste no será elegible como miembro custodio y los custodios miembros no tendrán derecho de elegir tal

persona como miembro custodio a menos de que el 100% de los custodios presentes en una reunión voten en contra. Sin embargo la mayoría de los delegados de la conferencia, no desaprueban la elección del candidato a miembro custodio, él puede ser elegido como miembro y como custodio de la Junta de Servicios Generales por una mayoría de la Junta de Custodios en una reunión de la Junta.

Art. 15.- La Junta de Custodios tendrá todos los poderes previstos en estos estatutos y aquéllos de que sean investidos por las leyes de Honduras.

Art. 16.- La Junta de Custodios puede, por decisión delegar comités o funcionarios de la Junta de Servicios Generales aquéllas tareas que consideren apropiadas en el servicio de los fines a que se dedica la Junta de Servicios Generales.

Art. 17.- Se espera que los miembros de la Junta, sujetos a las leyes de Honduras, ejerciten los poderes concedidos a ellos por ley, en una forma consonante con la fe que satura y guía la comunidad de Alcohólicos Anónimos, inspirados por los doce pasos de A.A. de acuerdo con las doce tradiciones y en concordancia con la carta de la conferencia de Alcohólicos Anónimos.

Art. 18.- Fuera del derecho de participar en la disposición correspondiente durante su período de ejercicio, ningún miembro custodio tendrá ningún derecho título o interés en la propiedad a activo de la Junta de Servicios Generales y su derecho a votar o participar en alguna forma en la disposición de la propiedad de la Junta de Servicios Generales cesará a la terminación de su período como miembro y al dejar de ser custodio.

Art. 19.- Para que la Junta de Servicios Generales pueda servir más efectivamente los propósitos para que fue creada, la Junta de Custodios en su reunión anual y o en cualquier otra reunión, elegirá Presidente, Secretario, Secretario Asistente, Tesorero y Tesorero Asistente. El Presidente tendrá aquéllos deberes generalmente atribuidos por la Ley y la costumbre a

cualquier presidente bajo las leyes de Honduras, con algunos otros deberes mayores o menores que puedan de vez en cuando ser determinados por la Junta de Custodios. El período del Presidente no deberá ser mayor de cuatro (4) períodos anuales sucesivos, un miembro custodio al ser elegido Presidente continuará como miembro custodio hasta cuando termine sus funciones de Presidente y si al cumplir ese evento ha cumplido también el máximo período como miembro custodio, en la misma fecha en que expire su período como Presidente cesará su período como miembro custodio. El Vicepresidente ejecutará en su respectivo orden los deberes del Presidente o caso de ausencia o incapacidad.

Art. 20.- El presidente y Vicepresidente, no harán uso de tales títulos excepto en el caso de que sí lo requiera el diligenciamiento de un documento legal o por otras razones previstas por la Ley.

Art. 21.- El Secretario, Secretario Asistente, Tesorero y Tesorero Asistente de la misma forma realizarán aquéllos deberes generalmente atribuidos por la Ley y la costumbre a tales funcionarios con otros deberes mayores o menores que pueda determinar alguna vez la Junta de Custodios.

Art. 22.- La reunión anual de los custodios de la Junta, a la cual seguirá la reunión anual de los miembros, se celebrará a más tardar el último lunes de abril de cada año, las reuniones regulares subsecuentes de la Junta de Custodios tendrán lugar el último sábado de cada período trimestral siguiente, con la observación de que podrá convocarse a reuniones especiales a solicitud de un tercio de la Junta de Custodios o a solicitud del Presidente. El Presidente también puede proponer una reunión regular para la fecha que él determine, la cual, sin embargo, no podrá ser más tarde que un mes antes de la fecha de la próxima reunión programada, y a solicitud de la mayoría de la Junta de Custodios, una o más reuniones regulares pueden eliminarse. Todas las reuniones de miembros y custodios se celebrarán

en la ciudad de Tegucigalpa a menos que en una reunión de la junta, los custodios decidan celebrar una futura reunión fuera de la ciudad de Tegucigalpa. El lugar y hora del día de cada reunión será determinada por el Presidente.

Art. 23.- Una notificación por lo menos con diez días de anticipación indicando lugar y hora de la reunión, deberá enviarse por correo firmada por el Presidente o a solicitud de él por el Secretario Asistente. El Presidente al enviar las notificaciones determinará el orden en que se tratarán los asuntos en la reunión y él o, una mayoría de los custodios presentes en la reunión, puedan siempre decidir modificar tal orden.

Art. 24.- Siempre que a juicio de un tercio de los miembros custodios presentes en una reunión, una decisión para tomar acción implique un asunto de principio o de política básica y a juicio de por lo menos un tercio de los miembros custodios, la demora en llegar a una conclusión no afecta adversamente la Asociación de Alcohólicos Anónimos el asunto debe ser sometido a una votación por correo de los delegados de la conferencia y si la mayoría de los delegados de la conferencia votan en contra, entonces se espera que la Junta de Custodios se abstenga de decidir sobre la realización de tal acción.

Art. 25.- Siempre que se tome la votación de los delegados de la conferencia por correo debe darse por lo menos una justificación de dos semanas y el resultado de la votación debe ser determinado de acuerdo al análisis de la votación por parte del Presidente y el Secretario, o en su ausencia, el Vicepresidente y Secretario Asistente, al final del término de dos semanas. El anuncio del resultado de tal votación debe luego ser enviado por el Secretario asistente a los delegados de la conferencia y los miembros custodios.

Art. 26.- En todas las reuniones de los miembros custodios, la mitad más uno de los miembros custodios constituyen quórum para la conclusión de

los asuntos de la Junta de Servicios Generales y el voto de la mayoría de los miembros custodios presentes en una reunión en la cual haya quórum, constituirá excepto en los casos previstos en estos Estatutos o por reglamento, una decisión de los miembros o de la Junta de Custodios según el caso. Si en cualquier reunión para una fecha fijada por aquéllos que han estado presentes.

Art. 27.- Puesto que la estratificación de la estructura de la Junta de Servicios Generales se considera desaconsejable y la experiencia ha enseñado a esta Junta el gran valor que tienen la flexibilidad al servir sus grandes propósitos, no se hace en estos estatutos ninguna previsión para el establecimiento de comités. Los Comités se formarán de acuerdo con la necesidad de servicio, por medio de resolución de la Junta, con los poderes que la Junta considere necesarios en el caso. Los Comités, pueden ser creados, disueltos, eliminados, reemplazados y sus actividades ampliadas o limitadas, según la Junta de vez en cuando lo determine por medio de una resolución. A menos que la Junta de Custodios decida lo contrario en cualquier reunión, el Presidente de la Junta de Custodios designará los miembros de cada comité y el coordinador correspondiente.

Art. 28.- Ningún miembro de la Junta de Servicios Generales tendrá en ningún momento derecho, título o participación en los fondos o activos de la Junta de Servicios Generales. En caso de que la Junta de Servicios Generales llegue a disolver en el futuro, los custodios distribuirán los fondos y activos para pagar en primer lugar las prestaciones sociales de sus empleados; y para los otros fines que los custodios, en su exclusiva discreción y criterio, determinen y calculen para ayudar a los hombres y mujeres para alcanzar y mantener la sobriedad.

Art. 29.- Estos estatutos pueden ser reformados mediante el voto afirmativo del 75% de todos los miembros de la Junta de Custodios. Sin embargo, para cumplir con el espíritu y principios de la

Comunidad de Alcohólicos Anónimos se espera que la Junta, aunque no se requiera legalmente, someta cualquier reforma o reformas de estos estatutos a la consideración de los delegados de la conferencia, ya sea por correo o en la reunión anual de la conferencia de Alcohólicos Anónimos según lo determine la Junta de Custodios y si la mayoría de los delegados no está de acuerdo con tal reforma o reformas, se espera que los miembros custodios se abstengan de proceder al respecto, sin embargo, cuando una reforma o reformas son sometidas a los delegados de la conferencia y no son desaprobadas como en el caso anterior, la reforma o reformas necesitan el voto afirmativo de sólo una mayoría de los miembros de la Junta de Custodios presentes en la reunión de la Junta de Servicios Generales.

Art. 30.- La Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos de Honduras se fundamenta en las garantías constitucionales de Libertad de reunión y asociación siempre que no sean contrarias al orden público y las buenas costumbres; en consecuencia sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado haga y en conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Art. 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y haberse hecho la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y demás leyes. COMUNÍQUESE. JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. RAÚL ELVIR COLINDRES.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

ROMUALDO BUESO PEÑALBA

13 J. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 303-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de marzo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 1711011-2042, por la Abogada **JOSIE LOREYM MAIRENA**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES**, con domicilio en la colonia Peña de Horeb, sector Los Cármenes, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 240-2012 de fecha 30 de enero de 2012.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 199 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y

46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM-060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES**, con domicilio en la Peña de Horeb, sector Los Cármenes, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente.

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1: Créase el Patronato Promejoramiento de la colonia Peña de Horeb, sector Los Cármenes, en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como una asociación eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el bienestar de esta comunidad y sus habitantes.

Artículo 2.- El Patronato Promejoramiento de la colonia Peña de Horeb que en lo sucesivo se denominará el Patronato, se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República vigentes.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato es la colonia Peña de Horeb, sector Los Cármenes, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Artículo 4.- La duración del Patronato será indefinida: Salvo disposición contraria de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de la Asamblea General del Patronato.

**CAPÍTULO II.
FINALIDADES Y OBJETIVOS.**

Artículo 5.- El Patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la colonia Peña de Horeb y como objetivos los siguientes: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b) Desarrollar actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c) Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existen en la comunidad. d) Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del Patronato. e) Desarrollar programas de saneamiento ambiental y de campañas de salud, en colaboración con las autoridades civiles y militares del país encargadas para tal fin. f) Gestionar ante la autoridad correspondiente la construcción de centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria, Etc., que sean de beneficio para la comunidad. g) Establecer estrechas relaciones con organizaciones nacionales o extranjeras. h) Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del Patronato. i) Promocionar y organizar actividades sociales y

recreativas en beneficio de la comunidad. j) Desarrollar cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo, que impulse el mejoramiento de la colonia Peña de Horeb.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 6.- Conformen el Patronato tres clases de miembros:

a) Miembros Activos: Los que participan en todas las actividades del Patronato. b) Miembros Fundadores: Los que suscribieron el Acta de Constitución. c) Miembros Honorarios: Todas aquellas personas que de alguna manera participan en las actividades del Patronato y por sus méritos adquieren tal categoría. Integran el Patronato todas las personas naturales que residen en la colonia Peña de Horeb, sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma, mayores de 21 años, que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 7.- La calidad de miembros del Patronato podrá perderse por muerte, renuncia, mala conducta, debidamente justificada a juicio del Patronato; por el incumplimiento de los deberes que establecen estos estatutos y por otra causa que, a juicio de la Asamblea General, ameriten la separación del miembro.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electos para cargos directivos o comisiones especiales. c) Representar y ser representado por otro miembro del Patronato, debidamente autorizado por escrito. d) Ser oído antes de ser juzgado, defendiéndose de los cargos que se le imputen. e) Exigir informes a los órganos del Patronato, sobre el desempeño de sus actividades. f) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización. g) Examinar los libros y otros documentos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia. h) Participar en todos los actos del Patronato. i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes estatutos o de la Asamblea General.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros del Patronato: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los órganos del Patronato. c) Desempeñar los cargos que mediante elección, confiere la Asamblea General. d) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el Patronato emita. e) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomienda, dentro del marco de sus facultades. f) Cumplir con las obligaciones que emane la Asamblea General. g) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes vigentes del país.

Artículo 12.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato. La Asamblea General puede ser: Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos horas y estará válidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros asistentes, en primera convocatoria o con los que asistan, en segunda convocatoria, una hora después. La sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria presididas por la Junta Directiva a través de su presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de su ausencia.

Artículo 14.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año, el último sábado del mes de enero; y Extraordinariamente las veces que sea necesario, el quórum requerido de asistencia, en la Ordinaria es la mitad más uno de sus miembros y en Extraordinarias dos tercios del total de sus miembros inscritos como tal.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión Ordinaria, el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y de cada uno de sus miembros, relacionados con las actividades desarrolladas durante el periodo para el cual fueron elegidos. c) Crear los comités de trabajo que estime necesario. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. e) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. f) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Patronato. g) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera, la existencia del Patronato y que tengan relación con el logro de sus fines.

Artículo 16.- Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de los miembros asistentes, es decir la mitad más uno.

Artículo 17.- Cuando el caso lo amerite, la Asamblea General podrá celebrar sesiones Extraordinarias con las dos tercios partes de sus miembros en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva, o a petición de diez miembros del Patronato, y se convocará con veinticuatro horas de anticipación, si fuere posible.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria entre otras: a) Discutir y aprobar la reforma total o parcial de los presentes estatutos. b) Crear los comités de trabajo que estime necesario. c) Acordar la liquidación y disolución del Patronato. d) Separar de la Junta Directiva aquellos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones, nombrar personas interinas que reúnan los requisitos señalados en los presentes estatutos. e) Discutir y aprobar la discusión y liquidación del Patronato.

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección, administración, y representación del Patronato y está integrado de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Fiscal. e) Un Tesorero. f) Cinco Vocales.

Artículo 20.- La Junta Directiva será elegida conforme las normas y reglas dictadas por la Ley de Municipalidades, haciendo la convocatoria en sesión de Asamblea General Ordinaria; sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente, únicamente para un periodo más. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su juramentación por el departamento de Organización Comunitaria, de la Alcaldía Municipal.

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará, mensualmente en forma Ordinaria, y en forma Extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquier miembro directivo, el quórum requerido para las sesiones de Junta Directiva se establece con la mitad más uno de los miembros si después de las convocatorias continuas no se logrará el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado, en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia Santo Domingo. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquiera otra organización de carácter popular.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencia o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades y objetivos. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General. c) Promover el intercambio con otras comunidades, a fin de compartir experiencias. d) Elaborar un Plan de Trabajo para el periodo que ha sido elegido. e) Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias. f) Nombrar comisiones de trabajo. g) Elaborar su propio reglamento interno, el cual deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria. h) Recaudar, administrar y reglamentar los fondos del Patronato, de acuerdo también con el presupuesto aprobado y con las disposiciones que al efecto acuerde la Asamblea General. i) Crear premios y distinciones. j) Fijar el monto de la fianza que deberá rendir el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato. k) Coordinar actividades de desarrollo y mejoramiento socio económico y cultural con los miembros del consejo de desarrollo municipal (CDM) correspondiente. l) Desarrollar campañas tendientes a no permitir la instalación de centros que atenten contra la moral y buenas costumbres. m) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del Patronato que no contravenga las disposiciones de los presentes Estatutos, de las Leyes vigentes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b) Firmar actas de sesiones respectivas, junto con el Secretario

después de haber sido aprobado. c) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo. d) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero, en las correspondientes órdenes de pago, previa autorización de la Junta Directiva. e) Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamar al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Presentar, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, informe de actividades a la Asamblea General, cuando esta así lo exija. i) Juramentar, en debida forma, a los nuevos directivos que se incorporen. j) Llevar la representación legal del Patronato, confiriendo poder a un profesional del derecho, cuando se trate de representar al Patronato en asunto Judicial o Administrativo, previa aprobación de la Asamblea General. k) Ejecutar cualquier función que le confiere la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. l) En caso de ausencia temporal, delegar sus funciones en el Vicepresidente o cualquier otro miembro Vocal, por su orden. m) Registrar junto con el Tesorero, la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Patronato.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo. b) Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades del Patronato. c) Otras que se le asignen.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar el Correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. f) Llevar un libro de Registro de los miembros del Patronato. g) Ejecutar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b) Llevar los libros de contabilidad respectivos. c) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Patronato. d) Informar a la Junta Directiva, cuando ésta se lo pida, el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el periodo. e) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal. f) Extender recibo por las cantidades que ingresen en la tesorería. g) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para su discusión. h) Rendir la correcta caución para el manejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b)

Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y los planes que se emprendan. c) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del Patronato. d) Ejecutar todas aquellas funciones que le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General. e) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejercer a nombre de la comunidad, la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Cuidar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos del Patronato. c) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Realizar u ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos del Patronato. f) Firmar las órdenes de su pago para referir fondos, con el presidente y tesorero del Patronato.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 30.- Constituye el patrimonio del Patronato, todos los bienes de licita procedencia muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme lo designe la Asamblea General, contribuciones particulares de entidades oficiales, autónomas, y semiautónomas, herencias, donaciones y legados que reciba a título legal.

Artículo 31.- Los Fondos del Patronato serán administrados por el Presidente, el Tesorero de la Junta Directiva; bajo la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico. Estarán obligados además, cuando así lo pida algún miembro del Patronato, a dar un detalle general y un informe completo de la gestión financiera y de la administración de los bienes.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- En caso de disolución y liquidación del Patronato por motivo de fuerza mayor o casos fortuitos, por resolución de la Asamblea General o por orden judicial, los bienes del Patronato pasarán a ser de una institución de beneficencia que desarrolle una función social en el país de preferencia en esta misma comunidad la cual será seleccionada por la Asamblea General.

Artículo 33.- Son causas de disolución y liquidación del Patronato: a) Por incumplimiento de los fines para los cuales fue creado. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa, debidamente fundamentada siendo declarada por la autoridad competente. c) Por motivo de fuerza mayor o casos fortuitos. d) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, acordada por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 34.- Procedimiento de la disolución y liquidación del Patronato: La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación deberá nombrar una junta liquidadora

quien será la encargada de liquidar los deberes del Patronato, cumpliendo con las obligaciones contraídas frente a terceros, y en caso de remanente la Asamblea General señalará la Asociación con fines similares a la cual serán traspasados los mismos o otra institución benéfica del país que se designe por la Asamblea.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 35.- Los presentes estatutos podrán ser reformados, en una Asamblea General Extraordinaria requiriendo para ello lo indicado en el Artículo 17 de los presentes estatutos.

Artículo 36.- Los Libros que lleve el Patronato serán autorizados por la Alcaldía Municipal, mediante el asiento correspondiente en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán firmados y sellados por el señor Alcalde Municipal.

Artículo 37.- El Patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones, como Federaciones de Patronatos o Asociaciones similares, que persigan fines de beneficio social, sin perder por ello su individualidad y autonomía, cuando esto suceda será por decisión previo de la Asamblea General.

Artículo 38.- El Patronato podrá solicitar, para el desarrollo efectivo de sus finalidades, la asesoría, asistencia técnica y economía necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para el logro de los objetivos trazados.

Artículo 39.- El Patronato de la colonia Peña de Horeb, como Asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no contravengan el orden público, nuestro sistema democrático y jurídico y las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabaran las que el Estado haga, y en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las

disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PEÑA DE HOREB, SECTOR LOS CARMENES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de mayo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

13 J. 2013

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER.** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARÍA JUVENTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de San Pedro, Copán, es dueña de un lote de terreno con un área de (1916 metros cuadrados) **MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS**, de extensión superficial, ubicado en el municipio de San Pedro, Copán en el barrio El Triángulo, cercado por todos sus rumbos y con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide treinta y nueve metros (39 Mts.) y colinda con propiedad que fue del señor **OVIDIO ROMERO**, calle de por medio hoy propiedad de los señores **PAULINO PEÑA Y DELIA MEJÍA**; al SUR, mide cuarenta y un metros (41Mts.) y colinda con propiedad del señor **DOLORES ROMERO**, hoy propiedad de los señores **VILMA PEÑA, JUAN CARLOS MONGE Y ELDER ALEXIS LARA**; al ESTE, mide cuarenta y uno punto treinta metros (41.30 Mts.) y colinda con propiedad que fue de los herederos de **JESÚS LEMUS**, calle de por medio hoy propiedad de los señores **MARCOS FREDY ROMERO Y ALFREDO RIVERA**; y, al OESTE, mide cincuenta y tres punto diez metros (53.10 Mts.) y colinda con propiedad que fue de **RAFAEL LEMUS**, hoy propiedad de los señores **GUSTAVO LEMUS, ESTELA PEÑA, JOEL PORTILLO Y PAULINO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 01 de agosto enero del 2012
Representa Abog. Leyda Karina Rosa Lara

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

13 J., 13 J y 13 A. 2013

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSÉ ARTURO LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, es dueño de una propiedad de diez punto treinta y siete manzanas de extensión superficial ubicada en Esquingual, jurisdicción de Cucuyagua, Copán, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de Oscar Lara y José Antonio Lara; al Sur, colinda con propiedad de José Ricardo Lara; al Este, colinda con propiedad de Carlos López y Noé Alvarado; y, al Oeste, colinda con propiedad de Rudi Iván Lara y Héctor Manuel Mejía. Representa Abog. **MARÍA DOLORES LARA FLORES**.
Santa Rosa de Copán, 23 de abril del 2012.

Rebeca Ortiz
Secretaria

13 J., 13 J. y 13 A. 2013.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR.** Que el señor **JULIO AVID CHACÓN**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: 1.- Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Laguneta, Lucerna Ocotepeque, con un área de cuatro manzanas, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, Ángel Antonio Chacón; **al SUR**, Zoila Mejía; **al ESTE**, Adelmo Mejía; y, **al OESTE**, Mardoqueo Lara. 2.- Un lote de terreno ubicado en la aldea Santa Rosita, de sesenta varas de largo por cuarenta de ancho, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, solar de Mardoqueo Mejía; **al SUR**, solar de Enrique Mejía, calle de por medio; **al ESTE**, Luis Alonso Mejía y David Sánchez, calle de por medio; y, **al OESTE**, terreno de Noé Chacón a Manuel Alberto Mejía. 3.- Un lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Laguneta, Lucerna Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, Juan Ángel Mercado; **al SUR**, Manuel Alberto Mejía; **al ESTE**, con Reinaldo Mejía; y, **al OESTE**, Manuel Alberto Mejía. 4.- Un lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea de Santa Rosita, Lucerna Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, Esteban Mejía; **al SUR**, Amparo Tábora, calle de por medio; **al ESTE**, con carretera internacional; y, **al OESTE**, Faustino Mejía. 5.- Un lote de terreno de un cuarto de manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Vega del Rincón, ubicado en Santa Rosita, Lucerna Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, David Sánchez; **al SUR**, Marco Espinosa; **al ESTE**, David Sánchez; y, **al OESTE**, carretera internacional. 6.- Un lote de terreno de una manzana y un cuarto de extensión superficial, denominado La Vega del Trapiche, ubicado en la aldea de Santa Rosita, Lucerna Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, Fausto Mejía; **al SUR**, Enrique Mejía; **al ESTE**, río Grande o Alas; y, **al OESTE**, carretera internacional. 7.- Un lote de terreno de diez manzanas, ubicado en el municipio de Lucerna Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con sucesión de Vicente Mejía; **al SUR**, con Encarnación Mejía; **al ESTE**, Magdalena Mejía y Efraín Enrique Mejía; y, **al OESTE**, con Encarnación Mejía. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años. Representante Legal Abog. **RICARDO GUILLERMO CARDONA**

Ocotepeque, enero 31 del 2013

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

13 A. 13 M. y 13 J. 2013

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **HECTOR HUMBERTO AGUIRRE**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño y vecino del Municipio de Dulce Nombre, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno con un área de **SIETE PUNTO CINCUENTA Y UNA MANZANA**, de extensión superficial, ubicado en el lugar San Jerónimo, jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, calle de por medio con propiedad de Enrique Rivera; **al Sur**, con propiedad de Fidel Canales; **al Este**, con propiedad de Antonio Aguirre; y, **al Oeste**, con propiedad de Fidel Canales.

REPRESENTA: Abogado **CESAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.**

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2011

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

13 J., 13 J. y 13 A. 2013

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, presentado por la Abogada **CRISTIAN SUYAPA ACOSTA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **WEHEZA HOLDING LLC.**, de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, consistente a solicitar cancelación de un Título Valor a favor de la Sociedad **WEHEZA HOLDING LLC.**, y que es poseedora de certificado número 001 por seis mil acciones comunes liberados con un valor de cien lempiras cada una, de la compañía **ISOCEM COLORS AND CHEMICALS, S.A. DE C.V.**, mismo que se encuentra extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, cuatro de abril del año 2013.

OSMAN R. GAMEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

13 J. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 13478-13
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARKSMAN

MARKSMAN

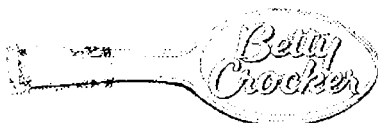
6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17-04-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15798-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jamaica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RAPIX RD

RAPIX RD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15800-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MILLS, INC.
 4.1/ Domicilio: Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Betty Crocker y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Patatas deshidratadas empacadas, merienda a base de frutas, productos de proteínas vegetales que tienen un sabor a tocino, platos de comidas empacadas o platos de acompañamiento que consisten principalmente de patatas y mezclas empacadas de la comida principal con una base de patatas con especias y/o mezclas de salsas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15841-13
 2/ Fecha de presentación: 24-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SERCADIS

SERCADIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-05-13
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14447-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIZER INC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: XELJANZ

XELJANZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 39937-12
 2/ Fecha de presentación: 16-Nov-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEQUILA ESPIRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Periférico Sur 8500, El Mante, Jalisco México, C.P. 45609, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA CASA DEL TEQUILERO

6.2/ Reivindicaciones: **LA CASA DEL TEQUILERO**

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, restaurantes, servicios de bar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14005-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.

4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85,750,569

5.1/ Fecha: 10 oct. 2012

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, Blanco, Naranja Oscuro, Naranja y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, automóviles, buses de motor, buses y partes estructurales de los mismos, marcos de placas, vehículos de motor, principalmente automóviles, camiones, furgonetas, vehículos de utilidad deportiva y partes estructurales de los mismos; remolques.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14009-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.

4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85,750,569

5.1/ Fecha: 10 oct. 2012

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, Blanco, Naranja Oscuro, Naranja y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación, servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente en respuesta

a las llamadas de asistencia en carretera, cambio de llanta desinflada, el suministro de combustible de emergencia y arranque de baterías con cable.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14006-13

2/ Fecha de presentación: 10-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.

4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85,750,569

5.1/ Fecha: 10 oct. 2012

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, Blanco, Naranja Oscuro, Naranja y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel e impresos, folletos en ámbito de los viajes, alquiler de vehículos, transportación, calendarios, revistas ofreciendo viajes, lápices, folleto de turista, libros de viaje, mapas, formas impresas, principalmente, letreros de papel, libros, manuales, currículo, hojas informativas, tarjetas y folletos informativos en el ámbito de los viajes, alquiler de vehículos y transportación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12238-13

2/ Fecha de presentación: 22-03-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DEPO AUTO PARTS IND. CO., LTD

4.1/ Domicilio: No. 20-3, Nan Shih Lane, Lu Kong, Chen, Chang Hua Shein, Taiwan, R.O.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Luces de reversa para vehículos terrestres, aire acondicionado para vehículos en la naturaleza de ventilador de enfriador para vehículos, aspa del ventilador de enfriador para vehículos y ventilador de enfriador para vehículos, luces para vehículos, faros antiniebla para vehículos, luces de frenos para vehículos; luces de reversa para vehículos, faros delanteros para vehículos, luces traseras para vehículos, luces de posición laterales para vehículos, luces dynamo para bicicletas, luces de estacionamiento para vehículos, tapas de radiador, ventiladores para los aparatos de aire acondicionado, componentes de repuesto para equipos de aire acondicionado para automóviles, principalmente, secadoras y ventiladores para motores, radiadores de calefacción central, radiadores afines para el aire acondicionado industrial.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14445-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. San Pablo Xochimehuacan No. 7213-E, Col. La Loma, Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72230, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: bbtips y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Pañales desechables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14450-13
 2/ Fecha de presentación: 16-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SEMPLISTA

SEMPLISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14449-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZEEGO

PREZEEGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15799-13
 2/ Fecha de presentación: 23-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MILLS, INC.
 4.1/ Domicilio: Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Betty Crocker y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Mezclas para pasteles, mezclas de merengue, mezclas para la elaboración de productos de panadería, mezclas para bizcochos, mezclas para galletas, mezclas de corteza de pastel, glaseados, decoración de tortas comestibles, mezclas empacadas de platos de acompañamiento a base de fideos, mezclas empacadas de la comida principal o platos de acompañamiento que tiene, ya sea una base de cereales, base de arroz o base de pasta, mezclas para bizcochos, mezclas para panqueques y waffles, harina mezclas para hacer platos de acompañamiento a base de arroz o a base de pasta y bocadillos empacados a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13150-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455.3013 Al Rotterdam, Holanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DERMAFLUX

DERMAFLUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Jabones, jabones medicados, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos estilizantes para el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, colonia, preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosmético, palillos de algodón para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados con limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-021010
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DR. WILLMAR SCHWABE GMBH & CO.
 [4.1] Domicilio: WILLMAR-SCHWABE-STR. 4, 76227 KARLSRUHE, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITANGO

Vitango

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, enplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13749-13
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPKO DIAGNOSTICS, LLC
 4.1/ Domicilio: 4400, Biscayne Blvd., Miami, Florida 33137, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 4KSCORE

4KSCORE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos médicos que contienen reactivos médicos e inmunoensayos para la prueba de pacientes para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva, kits de diagnóstico que contienen reactivos e inmunoensayos para diagnósticos médicos como unidades para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en un a biopsia de próstata prospectiva.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

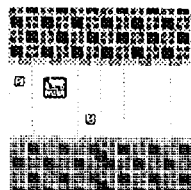
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7601-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PASTEURIZADORA TACHIRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue des Pilettes 1,1700 Fribourg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PAISA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas a base de carne, pescado, aves y caza alimentos congelados a base de carne, pescado, aves y caza, en especial quesos, leche y productos lácteos, grasas comestibles, no incluidos en otras clases.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-04-13
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039676
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NORDISK DAEK IMPORT A/S
 [4.1] Domicilio: MERKURVEJ 7, DK-6650 BROUP.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORDEXX

NORDEXX

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Ruedas de vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, llantas para ruedas de vehículos, tubos para ruedas de vehículos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005958
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 15130 Concord Circle, Morgan Hill, California 95037, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPECIALIZED

SPECIALIZED

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, camisas, camisetas, tops, sudaderas, jerseys, short, pantalones cortos acolchados, pantalones, pantalones de chandal, mallas, chalecos, calentadores de brazo, calentadores de rodilla, gorras, sombreros, guantes, guantes al aire libre, guantes de ciclismo, zapatillas de ciclismo, cubiertas para zapatos, jerseys para ciclismo, pantalones cortos de ciclismo, calcetines y chaquetas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-014269
- [2] Fecha de presentación: 24/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COMBE INTERNATIONAL LTD.
- [4.1] Domicilio: 1101 WESTCHESTER AVENUE, WHITE PLAINS, NEW YORK 10604, USA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUST FOR MEN ULTRA

JUST FOR MEN ULTRA

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones colorantes para el cabello, bigotes, barbas y patillas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13146-13
- 2/ Fecha de presentación: 04-abril-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
- 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BELTREGA

BELTREGA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-035918
- [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: WALLENIUS WILHELMSSEN LOGISTICS AS
- [4.1] Domicilio: BOX 33, N-1324 LYSAKER.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NORUEGA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLENIUS WILHELMSSEN LOGISTICS Y DISEÑO DE W&W



WALLENIUS WILHELMSSEN
LOGISTICS

- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:

- Servicios de reparación de vehículos, servicios de pintura de vehículos, instalación de accesorios de vehículos, mejora y aumento de vehículos, principalmente, adaptación de vehículos para diferentes normas nacionales o al ajuste personalizado, servicios de reparación de vehículos de garantía y no garantía, reparación y ajuste.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7602-13
- 2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PASTEURIZADORA TACHIRA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Rue des Pilettes 1,1700 Fribourg, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PAISA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas a base de carne, pescado, aves y caza, alimentos congelados a base de carne, pescado, aves y caza en especial quesos, leche y productos lácteos, grasas, comestibles, no incluidos en otras clases.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-04-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041070
- [2] Fecha de presentación: 29/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TEERA HANHARUTAIVAN KRIENG WONGTANGJAI
- [4.1] Domicilio: 531 SOI SOONVIJAI 4, BANGKAPI, HUEYKWANG, BANGKOK 10310, TAILANDIA ZOOM MITRAPHAN RD; PROMPRAB, BANGKOK.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: TAILANDIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARRYBOY

CARRYBOY

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Piezas para diseñar y remodelar vehículos, a saber: Capotas de vehículos de fibra de vidrio y otros materiales para pick ups, a saber, varillas para enrollar, defensa delantera, defensas traseras.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 10975-13
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: SM-M-201300011
 5.1/ Fecha: 31 Ene. 2013
 5.2/ País de Origen: San Marino
 5.3/ Código País: SM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOOK INSIDE

LOOK INSIDE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 41

- 8/ Protege y distingue:

Servicios de formación en el ámbito de las redes, diseño de sistema de red, funcionamiento de la red, mantenimiento de redes, herramientas de red, protocolos de red, gestión de redes, ingeniería de redes, computadoras, software, microprocesadores y tecnología de información; servicios de entretenimiento, principalmente, organización de exposiciones para los juegos de computadora, proporcionando juegos de ordenador en línea y organización de eventos comunitarios, deportivos y culturales; publicaciones en línea en la naturaleza de revistas, boletines, revistas, libros y folletos en las áreas de bienes fotografía, imagen y afines y servicios; servicios educativos, principalmente, realización de seminarios, cursos y sesiones de tutorial en el campo de la imagen digital a través de redes informáticas mundiales; proporcionar una base de datos de imágenes digitales en línea para el uso de los consumidores; proporcionar una biblioteca on-line de imágenes digitales que pueden ser compartidos por los usuarios; servicios de la librería fotográfica y de imágenes; servicios de educación computarizados on-line, principalmente, facilitación de clases, seminarios, tutorías, conferencias y talleres en materia de ordenadores, equipos informáticos, microprocesadores, software y redes informáticas; computarizados servicios en línea de formación en el ámbito de la informática, hardware, microprocesadores, software y redes informáticas; servicios educativos, principalmente, facilitación sesiones interactivas y cursos tutorial en la naturaleza de las guías prácticas, consejos y técnicas, asesoramiento experto y asesoramiento, todos relacionados con la compra, uso, cuidado, mantenimiento, soporte, actualización, mejoramiento y configuración del ordenador hardware, software informático, redes de computadoras, bienes y servicios de teleconferencias y comunicaciones; servicios educativos, principalmente, clases conducción, seminarios, conferencias y foros educativos en línea en el ámbito de la informática y uso del software, navegación sobre redes informáticas globales, informática y tecnología, gestión informática y distribución de materiales del curso en relación con la misma; desarrollo y difusión de materiales educativos diseñados para aumentar la literatura tecnológica entre los estudiantes; servicios de formación de hardware y software de red; servicios de capacitación en materia de soluciones de negocio en línea; educación; servicios de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/04/13

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

- 1/ No. solicitud: 8382-13

- 2/ Fecha de presentación: 26-feb-13

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as NISSAN MOTOR CO.LTD

- 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DATSUN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; equipos de procesamiento de datos y ordenadores, aparatos de medida; instrumentos de medida; contadores; aparatos registradores de tiempo; cuadros de distribución [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; convertidores eléctricos; cargadores; cargadores de baterías; transformadores (electricidad); aparatos de control remoto; baterías pilas, pilas de combustible; aparatos de intercomunicación; aparatos telefónicos; teléfonos inteligentes; aparatos telemáticos vehicular; transmisores de datos y receptores equipados con automóviles; aparatos de navegación para vehículos; indicador de carga de batería y monitores; aparatos electrónicos para notificar información de baterías; circuitos integrados; circuitos impresos; computadoras; software para computadora; programas informáticos; sonido descargables; cables eléctricos; hilos eléctricos; documentos electrónicos; manuales de servicio electrónico, inversores (electricidad); aparato de advertencia antirrobo; electrodos para baterías; imanes; dispositivos de protección personal contra accidentes, instalaciones antirrobo eléctrico; triángulos de señalización para vehículos en descomposición; reguladores de voltaje para vehículos; baterías solares; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes), descargadores; estuches para computadoras; bolsas para ordenadores; estuches para llaves codificadas; medios de almacenamiento de carteras; accesorios para teléfonos móviles; estuches de teléfonos celulares; bolígrafos para panel táctil; dispositivos de memoria de ordenador; unidades de memoria flash; dispositivos periféricos de ordenador, ratón, alfombrillas para ratón; programas de juegos informáticos; discos compactos [sólo lectura de memoria], anteojos; gafas de sol; estuches de gafas; mecanismos para aparatos de previo pago; mecanismos para aparatos de contador; correas para teléfono celular; correas para dispositivos portátiles; cascos de protección; correas para anteojos; aparatos para la grabación de imágenes y sonidos; aparatos de reproducción de sonido e imágenes.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-03-13

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-029158
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEALY TECHNOLOGY LLC
 [4.1] Domicilio: ONE OFFICE PARKWAY, TRINITY, NORTH CAROLINA 27370, USA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEALY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Colchones y somieres

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-029155
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEALY TECHNOLOGY LLC
 [4.1] Domicilio: ONE OFFICE PARKWAY, TRINITY, NORTH CAROLINA 27370, USA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEALY POSTUREPEDIC

SEALY POSTUREPEDIC

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Colchones y somieres

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE LAVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-037081
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALCON

ALCON

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
 Removedor de maquillaje y productos de limpieza de parpados

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-005963
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIVERSIA HOLDING S.L.
 [4.1] Domicilio: AVDA. DE CANTABRIA S/N. 28660 BOADILLA DEL MONTE, MADRID.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIRIADA X Y DISEÑO



miriada X

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-020788
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNILEVER N.V.
 [4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, Holanda (inactivo)
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA (INACTIVO)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTIONSENSE

MOTIONSENSE

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, ROCIADORES DE PERFUME PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL ESPUMA DE AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO, POLVOS EN TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13149-13
 2/ Fecha de presentación: 04-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRELYPSO

TRELYPSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13751-13
 2/ Fecha de presentación: 09-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZIBIC

PREZIBIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13750-13
 2/ Fecha de presentación: 09-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZINGA

PREZINGA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14012-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85,750,569
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012.
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Informática y científico, suministro de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios reservar un viaje.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14011-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85,750,569
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012.
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación y entretenimiento, servicios de club de membresía.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14008-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85,750,569
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012.
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, suministro de vales para el pago de los gastos de transporte.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13147-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHYLOTREZ

CHYLOTREZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13148-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DGANTA

DGANTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13134-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KARAMAT

KARAMAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Fungicidas para uso agrícola.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 12237-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEPO AUTO PARTS IND. CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 20-3, Nan Shih Lane, Lu Kong Chen, Chang Hua Shien, Taiwan, R.O.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Partes del radiador, principalmente, ventiladores del radiador para vehículos, regulador de ventana para vehículos de motor, radiadores de enfriador para motores de combustión interno y motores eléctricos, radiadores para vehículos, motores tubulares para ajustar las persianas, condensadores enfriados por aire, condensadores de aire, ventilador de enfriador para motores de vehículos, aspas del ventilador de enfriador para motores de vehículos, enfriador del ventilador para motores de vehículos, ventiladores de radiador de enfriador para motores de combustión interno y motores eléctricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

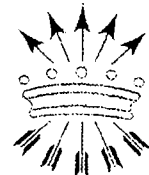
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 7030-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17. Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios; servicios de suscripción a periódicos para terceros; servicios de suscripción a los servicios de telecomunicación para terceros; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor; gestión de negocios y asesoramiento en organización; gestión de archivos informáticos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, servicios de venta mayorista y minorista de los siguientes productos: Joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, obras de arte de metales preciosos, metales preciosos y sus aleaciones, cerveza, aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebidas, limonadas, néctares de frutas (sin alcohol), agua de soda, aperitivos sin alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, sidra, digestores [licores y bebidas espirituosas], vino, bebidas espirituosas [bebidas].

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14451-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZCOBIX

PREZCOBIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 14452-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRECOBIZ

PRECOBIZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13152-13
 2/ Fecha de presentación: 04-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HYDRA REVITAL

HYDRA REVITAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, jabones medicados, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos estilizantes para el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y

después de afeitarse, colonia preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosmético, palillos de algodón para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados con limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 14448-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRECISION CURVE

PRECISION CURVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

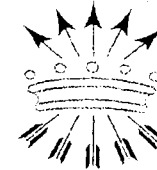
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7031-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de suministro de comida y bebida, alojamiento temporal, servicios de bar, comidas y bebidas, hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15806-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VALIENTE Y DISEÑO

VALIENTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15807-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAMBA Y DISEÑO

SAMBA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-031026
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNILEVER N.V.
 [4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SURFITO

SURFITO

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, suministro de información en el campo de remover manchas y lavado de ropa a través de internet, servicios de entretenimiento relacionados con la eliminación de manchas y el lavado de ropa, servicios de entretenimiento de televisión, servicios de educación, instrucción, enseñanza y formación, servicios educativos,

organización de eventos, exposiciones, actividades culturales, competiciones y espectáculos teatrales, producción, presentación y distribución de programas de televisión y de radio, entretenimiento interactivo, publicidad, publicación de libros y revistas, suministro de publicaciones electrónicas en línea (No descargables), información relacionada con el entretenimiento, eliminación de manchas y lavado de ropa o educación prestados en línea desde una base de datos informática o internet, servicios de juegos electrónicos prestados por medio de internet, servicios de club, información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13748-13
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPKO DIAGNOSTICS, LLC.
 4.1/ Domicilio: 4400 BISCAYNE BLVD, MIAMI, FLORIDA 33137, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 4KSCORE

4KSCORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reactivos e inmunoensayos para diagnóstico médico para el tratamiento de muestras de pacientes para biomarcadores múltiples para determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva, kits de diagnóstico que contienen reactivos e inmunoensayos para diagnósticos médicos como unidades para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15796-13
 2/ Fecha de presentación: 23-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 302012056704
 5.1/ Fecha: 06 Nov. 2012
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REZOBACT

REZOBACT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, antiinfecciosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15791-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED
 4.1/ Domicilio: 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka 540-8645, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEXIVANT

DEXIVANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

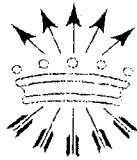
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7027-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, obras de arte de metales preciosos, metales preciosos y sus aleaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 14539-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 54137/2013
 5.1/ Fecha: 04-abril-2013
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: THE Path IN CML y Diseñ



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación médica, investigación y desarrollo en el campo de la oncología, suministro de información de investigación médica y científica en el campo de la oncología a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15805-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARMERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15808-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAGNUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 12249-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 302012050300
 5.1/ Fecha: 25 Sept. 2012
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: myBETAPRO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15842-13
 2/ Fecha de presentación: 24-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERCADIS

SERCADIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticida, fungicida, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 12763-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLYQUAD

POLYQUAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Soluciones para uso con lentes de contacto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-4-13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ Solicitud: 2009-029890
 2/ Fecha de presentación: 16/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GMBH
 4.1/ Domicilio: EMIL-VON-BEHRING-STRASSE 76, 35041 MARBURG ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RABIVAC

RABIVAC

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 vacunas para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de abril del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 16335-13
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza, Boulevard Los Próceres 4-96, zona 10, Local 230, 2º. Nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Super-Q y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, naranja, azul oscuro, amarillo, café y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15790-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITE LIFT

INFINITE LIFT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7028-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, agua mineral y gaseosas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes para hacer bebidas preparaciones para hacer bebidas, limonadas, néctar de frutas (sin alcohol), agua de soda, aperitivos sin alcohol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 16334-13
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza, Boulevard Los Próceres 4-96, zona 10, Local 230, 2º Nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Denna-Q y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, azul, azul oscuro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

11/ Solicitud: 2013-005962
 12/ Fecha de presentación: 11/02/2013
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: UNIVERSIA HOLDING, S.L.
 14.1/ Domicilio: AVDA. DE CANTABRIA S/N, 28660 BOADILLA DEL MONTE, MADRID.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MIRIADAX

MIRIADAX

17/ Clase Internacional: 41
 18/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 112/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15802-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MTV MUSIC TELEVISIÓN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes, joyas, collares, pulseras, pendientes, anillos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 16588-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College, Boulevard Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: SM-M-201300051
 5.1/ Fecha: 07 Mar. 2013
 5.2/ País de Origen: San Marino
 5.3/ Código País: SM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IRIS

IRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Circuitos integrados, juegos de chips para computadora, tarjetas de gráficos, juegos de chips para gráficos de alta definición.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15789-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTEGRITY

INTEGRITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7029-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, sidra, digestores [licores y bebidas espirituosas], vino, bebidas espirituosas [bebidas].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018601
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S. A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO COMAYAGÜELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRESSAR

PRESSAR

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018591
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PMB-PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO COMAYAGÜELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXTROM

DEXTROM

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018595
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PMB-PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO COMAYAGÜELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XAMIDIN

XAMIDIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018590
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PMB-PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO COMAYAGÜELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEPTISAL

SEPTISAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014056
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GGI IP GMBH
 [4.1] Domicilio: SCHAFFHAUSERSTRASSE 550, CH-8052, ZURICH.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GGI

GGI

- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 14057-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

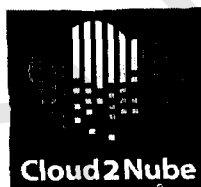
- 4/ Solicitante: Inversiones y Negocios Cloud2Nube, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Cloud2Nube y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones e internet, provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red mundial de computadoras, transmisión y comunicaciones de información, e imágenes a través de computadoras y servicios, provisión de portales en redes informáticas de comunicaciones, provisión de líneas de chat, salas de chat y foros en redes mundiales informáticas de comunicación, servicios de teletexto, transmisión de comunicaciones e información vía satélite, envío y recepción de todo tipo de mensaje a direcciones de redes mundiales informáticas de comunicación, provisión de telecomunicaciones para la implementación de videoconferencias.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-04-2013
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, no a sus elementos en forma aislada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004146
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: A1-ZAWRA'A FOR TOBACCO AND CIGARETTES TRADIGN
 [4.1] Domicilio: P.O BOX 941936, AMMAN 11194, JORDANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JORDANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAZAYA (EN CARACTERES ARABIGOS Y LATINOS)

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Carbón (combustible), briguetas de carbón, polvo de carbón, (combustible), carbón de leña (combustible), briguetas de turba (combustibles), velas, briguetas combustibles, coque, lignito, aceite de alquitrán de hulla, benceno, antracita, briguetas de madera, mechas de vela, grasas y cera para la iluminación, velas y mechas de iluminación, velas perfumadas, candelas, lamparillas (velas), cera industrial.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004147
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: A1-ZAWRA'A FOR TOBACCO AND CIGARETTES TRADIGN
 [4.1] Domicilio: P.O BOX 941936, AMMAN 11194, JORDANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JORDANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAZAYA (EN CARACTERES ARABIGOS Y LATINOS)

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco en la rama y la manufacturado, cigarrillos, melazas (tabaco para narguiles), tabaco saborizado, sustancias para fumar, incluida la melaza, que no sean con propósitos para uso médico o curativo, mezclas con sabor a tabaco y melaza para uso en narguile, artículos de fumador, encendedores, fósforos, narguiles, accesorios para narguiles (cacerolas y cabezas de narguiles, mangueras de narguile, boquillas de narguile, filtros de narguiles, bocas para mangueras de narguiles, cuerpo de narguiles, bolsas y estuches para narguiles, bases de narguiles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

1/ No. solicitud: 16535-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios La Santé, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A. No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ELTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

1/ No. solicitud: 1807-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POLLO DEL PUEBLO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8.3 antigua carretera a El Salvador, Ofibodega, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PEOPLE'S FRIED & GRILLED CHICKEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solo a las denominaciones "Fried & Grilled Chicken"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

1/ No. solicitud: 1806-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POLLO DEL PUEBLO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8.3 antigua carretera a El Salvador, Ofibodega, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PEOPLE'S FRIED & GRILLED CHICKEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas,

mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre las denominaciones "Fried & Grilled Chicken"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-014054
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GGI IP GMBH
 [4.1] Domicilio: SCHAFFHAUSERSTRASSE 550, CH-8052, ZURICH.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GGI



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-014055
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GGI IP GMBH
 [4.1] Domicilio: SCHAFFHAUSERSTRASSE 550, CH-8052, ZURICH.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GGI



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

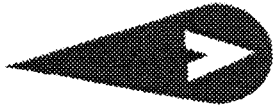
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

1/ No. solicitud: 39031-12
 2/ Fecha de presentación: 08-11-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MITRE SPORTS INTERNATIONAL LIMITED
 4.1/ Domicilio: 8 Manchester Square, London W1U 3PH, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestido; calzados, sombrerería; ropa deportiva, calzado deportivo; sombrerería deportiva; chaqueta, ropa; impermeable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-035910
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC.
 [4.1] Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECOND-CHANCE

SECOND-CHANCE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Reactivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-032523
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERSHEY CANADA, INC.
 [4.1] Domicilio: 5750 EXPLORER DRIVE, MISSISSAUGA ONTARIO L4W 0B1, Canadá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKSIDE Y DISEÑO



BROOKSIDE

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal mostaza vinagre, salsas (condimentos); especias: hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13138-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOFARMA
 4.1/ Domicilio: 50, Rue. Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIACORAM

VIACORAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos higiénicos para la medicina; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 31025-12
 2/ Fecha de presentación: 04-Sep-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SURFITO

SURFITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes, preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería, preparaciones acondicionadoras de tejidos; suavizadores de tejidos, preparaciones blanqueadoras; preparaciones removedoras de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y textiles, jabones, jabones para avivar los textiles; preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles; almidón para lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15803-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZYNCRO

PREZYNCRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-012794
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELTONA

RELTONA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESHIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13143-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SRIVASSO

SRIVASSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órgano formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio, y preparaciones

farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13142-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUNSTROO

SUNSTROO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13144-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIATHAN

VIATHAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018608
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MECLINEX

MECLINEX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018609
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIRAFIN

VIRAFIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018610
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAST-LAX

FAST LAX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018611
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITRESS

VITRESS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018612
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERTIZIN

VERTIZIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018607
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIDINEX

FIDINEX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018602
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALCITAB D

CALCITAB D

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018603
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ETICOXIB

ETICOXIB

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018604
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COXIBON

COXIBON

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018606
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLIVAN

CLIVAN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

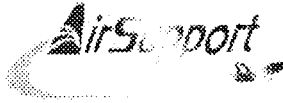
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

1/ No. solicitud: 11199-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AIRSUPPORT DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIRSUPPORT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte aéreo; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, alquiler de vagones de carga, alquiler de portaequipajes, servicio de asistencia en tierra a operadores comerciales, privados y militares de aeronaves.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

1/ No. solicitud: 18115-13
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, segunda calle, casa # 2314.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mabtas

Mabtas

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Cristina Echenique Cáceres
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

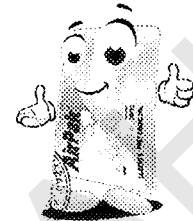
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-018891
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORREO Y REMESAS ELECTRÓNICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRPAK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Recolectores de pago de energía, agua, teléfono, cable, seguros, colegiaturas, universidades e impuestos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solos no se protege la denominación "CLIENTE PREFERENCIAL"

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veinte de mayo de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA Y SIMILARES (STAS)**, del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 698, del libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de junio de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 J. 2013